EXAMEN DE GRADO DE Profesor Mercantil

ALUMNO Cayetano García Díaz-Flores

CALIFICACION Aprobado

FECHA 6-Marzo-1975

Las Palmas de G. C. a 7 de Marzo de 1975

El Secretario,

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES
LAS PALMAS

214

Cayetano García y Díaz-Flores

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

P R O Y E C T O

D E L A

COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DEL NORTE DE GRAN CANARIA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
LAS PALMAS DE G. CANARIA
N.º Documento 055187
N.º Copia 677586

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

INDICE DE MATERIAS

	Página
INTRODUCCION Y ESTUDIO DE LAS COOPERATIVAS	1
LOCALIZACION GEOGRAFICA	5
ASPECTO COMERCIAL	9
ASPECTO FINANCIERO	14
PLAN CONTABLE	19
CONTABILIDAD	24
BALANCES:	
DE SALDOS	37
GENERAL	38
ASPECTO JURIDICO	40
ESTATUTOS	46
REGIMEN TRIBUTARIO	61
SEGURIDAD SOCIAL	70
BIBLIOGRAFIA	73

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

INTRODUCCION Y ESTUDIO DE IAS COOPERATIVAS

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

INTRODUCION

Y

ESTUDIO DE LAS COPERATIVAS

Sociedad Cooperativa es, según el artículo primero de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1.942 (B.O.E. del 12 de enero),"la reunión de personas naturales o jurídicas, que se obligan a aunar esfuerzos con Capital variable y sín ánimo de lucro, al objeto de lograr fines comúnes de orden económico-social sometiendose expresamente a las disposiciones de esta Ley".

EEn su etimología, cooperativa proviene del verbo latino cooperare, que significa trabajar en común.

En el aspecto jurídico las cooperativas no son sociedades mercantiles, ya que no persiguen un fín de lucro sino satisfacer necesidades.

En el artículo 1º del Reglamento de 11 de noviembre de 1. 1.943, ya derogado por el Reglamento de 9 de octubre de 1.971, se refiere a la exclusión del fín de lucro. Este lucro señalado en dicho artículo es el calificado de mercantil, o sea el que supone un beneficio exclusivo para la intermediación.

A pesar de esto anterior la Cooperatíva es una Sociedad, como se deduce del analisis de los artículos 2º y 4º de la Ley de asociaciones y uniones de empresas de 24 de diciembre de 1.943, que hablan de sociedades de empresas, que no son más que cooperativas a las que se les dá la clasificación de empresas, con actividades tipicamente empresariales.

El Código de Comercio solo hace mención a las cooperativas en su artículo 124º, expresando que " las compañías mutuas de seguros contra incendios, de combinaciones tontinas sobre la vi vida para auxilios a la vejez, y de cualquiera otra clase, y las cooperatívas de producción, de crédito o de consumo, solo se consideran mercantiles y quedaran sujetas a las disposiciones de este Código, cuando se dedicaren a actos de comercio extraños a la mutualidad o se convirtieren en sociedades a prima fija ".

Las cooperativas están reguladas por la "Ley General de Cooperativas" de de de 1.974, que derogó la "Ley de Cooperación"de 2 de Enero de 1.942 y por el Reglamento de Cooperación de 13 de agosto de 1.971,(B.O.E. de 9 de octubre de 1.971) dado por Decreto 2.396/1.971, que a su vez derogó tambien el antiguo Reglamento de 11 de noviembre de 1.943.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Si bien el Código de Comercio no parecía considerarlas como sociedades, el Reglamento de Cooperación vigente si las considera.

Bajo el punto de vista fiscal estan sometidas a una serie de impuestos para las sociedades.

El Estatuto fiscal de cooperativas, aprobado por Decreto 888/1.969, de 9 de mayo, es una norma fiscal especial y distingue dos clases de cooperativas:

- Cooperativas preferentes
- Cooperativas no preferentes.

Las cooperativas no preferentes están sometidas a los impuestos normales que gravan a las sociedades.

Analizando sus caracteristicas dirémos que tienen las cooperativas un fín común económico-social, descrito por la Ley. Lo fundamental en ellas es el factor humano, el hombre formando parte de una sociedad. La Cooperativa es la empresa o instrumento de que se vale el hombre para la resolución de su problemática económica y su posterior elevación en lo social y humano.

Si la Cooperativa es sociedad, no es sociedad capitalista, en tanto en cuanto en estas últimas lo principal es el capital. La cooperación por lo tanto no está al servicio del capital, sino al servicio del hombre, siendo éste el elemento prevalente.

Las cooperativas son abiertas; esta caracteristica la avala su número ilimitado de socios, nota propia de las sociedades capitalistas.

Para la constitución es necesario un número mínimo de socios,quince, pudiendo subsistir con más de tres si son personas jurídicas, o con más de diez, si son personas físicas.

El Capital Social es variable, pero señala expresamente el Reglamento que no autoriza a hacerse en este disminuciones que perjudiquen a los acreedores.

Pueden pertenecer a las cooperativas toda persona con capacidad de obrar reconocida; así mismo las cooperativas tienen personalidad jurídica.

Otra nota a destacar es la igualdad de derechos do los socios, comprendida en el artículo 8º de la derogada Ley de Cooperación y en el vigente Reglamento de Cooperación: Un voto por cada socio.

Ahora bien los derechos económicos variarán según las aportaciones de cada socio.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Las cooperativas se clasifican de la siguiente forma:

Cooperativas del campo.
Cooperativas del mar.
Cooperativas industriales.
Cooperativas de artesanía.
Cooperativas de consumo.
Cooperativas de crédito.
Cooperativas de viviendas protegidas.
Cooperativas del Frente de Juventudes.

Las Cooperativas del campo, persiguen la explotación agrícola de las tierras y de sus productos, así como el proporcionar todo lo necesario para los trabajos del campo, evitando la intermediación en la producción y en el consumo, siendo el verdadero beneficiado el agricultor.

Las Cooperativas del mar, tienen por fín realizar la pesca bajo los principios cooperativos, propulsar cuanto se refiera a las industrias marítimas y derivadas, facilitar los médios adecuados para la adquisición, construcción y reparación de embarcaciones, fabricación y distribución de efectos navales y útiles de pesca, frio industrial, etc...., así como crear instalaciones de venta en común, y en general, cuantas tiendan a facilitar la pesca y los transportes marítimos.

Las Cooperativas industriales, tienden a la mejora técnica, económica y social de las explotaciones industriales en cualquiera de sus facetas.

Las Cooperativas de artesanía, compran las materias primas y géneros necesarios a los cooperandos, así como maquinaria y útiles de trabajo. Vende los los productos elaborados y atiende los servicios comunes de almacenaje y transportes.

Las Cooperativas de consumo obtienen bienes y servicios con las mejores calidades y precios para el uso o el consumo de los asociados y familia de estos.

Las Cooperativas de crédito, sirven a los fínes de las cooperativas de las otras ramas y de sus socios.

Pueden admitir imposiciones a fondo, realizar anticipos, descuentos, prestamos, efectuar cobros y pagos en nombre de los socios efectuando servicios de banca y las operaciones complementarias de estas anteriores.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Los créditos se concederán solamente a los socios.

Estas cooperativas de crédito tienen que dar cuenta al Ministerio de Hacienda, según el Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1.967.

Adquieren personalidad jurídica las cooperativas, cuando se constituyen mediante escrito o acuerdo y se inscriben en el Ministerio de Trabajo. Esta inscripción es constitutiva y se ha de realizar antes de dar comienzo a sus operaciones.

Las aportaciones de los socios al Capital Social pueden ser de dos tipos:

- Aportaciones obligatorias
- Aportaciones voluntarias.

Las aportaciones obligatorias son las que señalan los estatutos.

Por otro lado, la Junta General podrá acordar la exigencia de aumentar las aportaciones, pudiendo retirarse de la cooperativa los socios disidentes.

Caben aportaciones dinerarias y aportaciones en especies. En este caso son los estatutos los que han de dar los criterios para establecer estas valoraciones de los bienes aportados.

En lo que respecta al punto de la responsabilidad de los cooperandos, esta puede ser limitada o ilimitada. Tambien vendrá determinada por los estatutos, aunque cabe la posibilidad de que si no se menciona este punto, la responsabilidad se considera limitada a la aportación social.

Las aportaciones voluntarias producen un interés a los aportantes, pero naturalmente un interés no usurario, lo mismo ocurre con las aportaciones obligatorias.

En cuanto a las aportaciones para la obtención de servicios sociales, constituyen siempre una propiedad del socio.

Toda aportación de los socios se han de reflejar en un título ó documento, que ha de ser nominativo.

Por último, refiriendonos a la organización interna de las cooperativas, estas tienen tres organos de gobierno, que son por orden de importancia:

- La Junta General.
- La Junta Rectora.
- El Consejo de Vigilancia.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

LOCALIZACION GEOGRAFICA

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

LOCALIZACION GEOGRAFICA

La Cooperatíva de transportes de viajeros del Norte de Gran Canaria (COTRAVI), establece su sede social en Las Palmas de Gran Canaria, extendiendo su actividad, como su nombre indíca, a todo el Norte de la isla de Gran Canaria.

El transporte de los pueblos a la Capital y de esta a los pueblos de la Isla, tan mal atendído en los últimos años y que por ventura se va solucionando, dada la población numerosa de los municipios de Gran Canaria y las actividades que en estos se dan, es una piedra de toque fundamental en la economía isleña y provincial tanto en su variante del transporte de mercancias y productos, como en el transporte de viajeros.

Por otro lado, vemos que el único medio existente para los transportes en nuestra Isla es la carretera.

Las carreteras en Canarias presentan la dificultad, salvo en determinados tramos, de la topografía muy accidentada de las islas, y una distribución de la población un tanto especial.

Las principales carreteras de Las Palmas de Gran Canaria-Mogan, por el Centro, Norte y Sur, son y serán aún en el futuro la columna vertebral del sistema económico de la Isla.

Concretamente, la del Sur une la capital Gran Canaria con el emporio turistico del Sur y con el Aeropuerto, así como el acceso hacia el polígono industrial de Arinaga y el acceso hacia la ciudad de Telde (44.067 habitantes de población de derecho en la revisión censal de 1.971), y a los pueblos de Santa Lucia y San Bartolomé de Tirajana y otors pueblos colindantes.

La carretera del Centro une a las poblaciones de Tafira Baja, Tafira Alta, Santa Brigida, San Mateo, Las Lagunetas, y Tejeda con ramales hacia Teror, Valleseco y Artenara.

La carretera del Norte tiene hoy en día dos vertientes. Una nace hacia Arucas-Teror, con salida desde la misma Capital, otra se dirige hacia Bañaderos (Autopista del Platano), siendo esta una carretera de primer orden, llana o con suaves pendientes en casi todo su recorrido y de gran velocidad en el mismo, con una longitud de once kilometros hasta el cruce de Bañaderos.

Desde este cruce existe la desviación hacia Arucas y la continuación de la vertiente Norte bordeando la costa que contiene el enlace con Moya y Firgas.

Este tramo de Bañaderos en adelante va a ser renovado

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

en casi su totalidad por el Cabildo Insular de Gran Canaria en la famosa, torturosa y accidentada Cuesta de Silva.

Una vez salvada esta y siguiendo un tramo de mejor calzada se encuentran las ciudades de Santa María de Guía y Galdar, con 12.177 y 17.686 habitantes respectivamente. A la salida de Galdar existe la variante de unos seis kilometros de longitud hacia el Puerto de Sardína del Norte.

Siguiendo esta vía Norte y a ocho kilometros de Galdar está la villa de Agaete con 4.529 habitantes. Existe la variante Agaete-Puerto de las Nieves de 0,850 kilometros.

Por último y a unos 33 kilometros de Agaete, o lo qué es lo mismo, a 69 de Las Palmas está San Nicolás de Tolentino ya en el vertice Oeste de la Isla con 8.004 habitantes.

El total de kilometros de las carreteras de la Provincia, incluidas Lanzarote y Fuerteventura, asciende a 758,7 Kmts. que, unídos a los 477,912 Kmts. de camínos vecinales en Gran Canaria, dan un montante de 1.236,612 kilometros.

La denominación y caracteristicas de estas carreteras estáh expuestas en los cuadors 1 y 2.

La categoría correspondiente en el cuadro 3, y las inversiones previstas en ellas por el III Plan de Desarrollo en el cuadro número 4.

El local social de la Cooperatíva de transportes de V viajeros del Norte de Gran Canaria, COTRAVI, se encuentra enclavado en la Avenida de José Mesa y López número 86-88, que tiene anexo un solar de tres míl metros cuadrados, dispuesto para estación terminal y de partida de nuestros autobuses.

Así mismo disponemos de estaciones de autobuses en las siguientes localidades: Arucas, Galdar, Moya, Firgas, Agaete y San Nicolás de Tolentino.

El estudio de la población lo hacemos en el cuadro 5.

La población en la que se desenvuelve nuestra Cooperativa, sumados los habitantes de todos los pueblos de nuestra z zona de trabajo sín contar con Las Palmas capital, es de ochenta míl trescientos trece habitantes (80.313 hab.)

Si contamos tambien a la población de Las Palmas suman trescientos cincuenta y un míl cuatrocientos veinticuatro habitantes (351.424 hab.).

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

CUADRO NUMERO 1

CARRETERAS DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE GRAN CANARIA

DENOMINACION	LONGITUD KILOMETROS	FIRME EN KMTS. ORDINARIO	ASFALTICO
Las Palmas-Mogán(Circunvalación por el Norte	73,0	-	73,0
Las Palmas-Bañaderos(Por Arucas)	23,0	-	23,0
Las Palmas-Bañaderos(Por Guanarteme)	11,0	-	11,0
Ramal de la C-810 al Puerto de San Nicolás	0,5	-	0,5
Agaete-Puerto de las Nieves (Ramal)	0,8	-	0,8
Ramal Gaidar-Puerto de Sardína del Norte	5,8	-	5,8
Moya-Guía	14,9	-	14,9
Cruce de San Andrés-Moya	10,0	-	10,0
Cruce de San Andrés-Firgas	12,0	-	12,0

CUADRO NUMERO 2

D I S T A N C I A S

POBLACION	DISTANCIA A LAS PALMAS EN KILOMETROS
AGAETE	35,0
ARUCAS	14,0
FIRGAS	25,00
GAIDAR	27,0
MOYA	29,0
SAN NICOLAS DE TOLENTINO	69,0
SANTA MARIA DE GUIA	25,0
BAÑADEROS	11,0
SARDINA DEL NORTE	32,8
PUERTO DE LAS NIEVES	35,8

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

CUADRO NUMERO 3

CATEGORIA DE LAS CARRETERAS (KMTS.)

ISLAS	REDES ARTERIALES	COMARCALES RED AZUL	OTRAS	TOTAL	LOCALES
Gran Canaria	6	122	277	399	147
Lanzarote	-	-	-	-	112
Fuerteventura	-	-	-	-	95
	6	122	277	399	354

CUADRO NUMERO 4

CARRETERAS

FUENTE DE FINANCIACION	MILLONES DE PESETAS
Presupuesto del Estado	2.300
Organismos autonomos	100
Corporaciones Locales	434
TOTAL.....	2.834

Fuente: III Plan de Desarrollo.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

ASPECTO COMERCIAL

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

ASPECTO COMERCIAL

El mercado en el que se desenvuelve la Cooperativa de transportes de viajeros del Norte de Gran Canaria se encuentra en los pueblos y ciudades que enlazan nuestros autobuses y no es otro que la población a transportar.

Veamos la estadistica de la población de derecho de las ciudades y pueblos que cubren nuestros serviciospúblico, según la revisión censal de 1.971.

MUNICIPIOS	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Agaete	2.209	2.320	4.529
Arucas	12.219	12.158	24.377
Firgas	2.704	2.645	5.349
Galdar	8.950	8.736	17.686
Moya	4.178	4.013	8.191
San Nicolás de Tolentino	3.992	4.012	8.004
Santa María de Guía	6.119	6.058	12.177
Las Palmas de Gran Canaria	134.542	136.569	271.111
T O T A L E S.....	174.913	176.511	351.424

CUADRO NUMERO 5

Quiere esto decir que trabajamos con una población de trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticuatro habitantes como posibles clientes. Ahora bien, ni por asomo será ese el número de nuestros habituales viajeros.

Según datos estadisticos del Sindicato de Transportes, al cual pertenece nuestra Cooperativa, aproximadamente entre el 10 y el 15% de los habitantes de los municipios de la Isla, se trasladan diariamente a la Capital o a otros municipios.

La média será por lo tanto el 12,5%. Trasladando este dato a la zona Norte, con una población de 80.313 habitantes, supone un número de 10.039 personas a transportar a diario, sin contar la Capital.

En cuanto a Las Palmas de Gran Canaria, se estíma que un 15% de la población se traslada a diario a otros municipios, suponiendo esto una población de 40666 personas.

de ese 15%,un 12,5% se trasladaría a la zona Norte, o

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

sea el 12,5% de 40.666, que suponen 5.083 viajeros, número al cual sumamos los 10.039 anteriores, dandonos una población a transportar a diario de 15.122 personas.

De esas 15.122 personas, un 20% se desplazan en vehículos propios u otra clase de transporte, resultando:

15.122
-20 % s/ 15.122 = - 6.049

12.098 personas, pero con la salvedad de que estas personas tambien hacen el viaje de vuelta en el día, o sea que tranportamos a diario a 24.196 viajeros.

Esta percepción de viajeros la cubrímos con los treinta autobuses Pegaso, modelo 5065-DR de 47 pasajeros y con los dieciocho autobuses Ford, modelo transit customs de 15 pasajeros, de que disponemos, que totalizan al conpleto:

30 x 47 = 1.410
18 x 15 = 270

1.680 plazas.

CUADRO NUMERO 6

MUNICIPIOS	POBLACION A TRANSPORTAR	AUTOBUSES EN SERVICIO DE 47 PAS.	DE 15 PAS.	VIAJES DIARIOS POR BUS
Agaete	453	2	-	8
Arucas	2.438	7	-	16
Firgas	535	-	9	8
Galdar	1.769	7	-	12
Moya	819	1	9	8
San Nicolás de Tolentino	800	8	-	4
Santa María de Guía	1.217	5	-	12
Las Palmas	40066	-	-	-
T O T A L E S	12.097	30	18	-

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

CUADRO NUMERO 7

MUNICIPIOS	DISTANCIA A LAS PALMAS	KMTS. DIARIOS RECORRIDOS	KMTS. MENSUALES RECORRIDOS	NUMERO DE AUTOBUSES	KMS. MENSUALES TOTALES
Agaete	35,0	280	7.840	x 2	= 15.680
Arucas	14,0	224	6.272	x 7	= 43.904
Firgas	25,0	200	5.600	x 9	= 50.400
Galdar	27,0	324	9.072	x 7	= 63.504
Moya	29,0	232	6.496	x 10	= 64.960
San Nicolás de Tolentino	69,0	276	7.728	x 8	61.824
Santa María de Guía	25,0	300	8.400	x 5	= 42.000
				48	342.272

Según los cuadros anteriores podémos ver que nuestros autobuses recorren 342.272 kmts. al més, que multiplicado por 12, suponen 4.107.264 Kmts. al año.

El precio de costo viajero/Kmt., fijado por el Sindicato de de Transportes es de 1,14 ptas., pero hay que incrementarle el 1,65 % para el Impuesto General del Tráfico de Empresas, lo que supone un aumento de 0,01881 ptas. por viajero y kilometro recorrido, por lo que el precio de viajero/Kmt. queda fijado en 1,15881 ptas.

Veamos los ingresos obtenidos por los Autobuses Tipo I (Pegaso 5065-DR) y por los Autobuses Tipo II (Ford transit customs), en función de los kilometros recorridos, número de viajeros transportados y precio por viajero/Kmt., todo ello durante el periodo de un año.

CUADRO NUMERO 8

AUTOBUSES TIPO II

LINEAS	KMTS. RECORRIDOS AL MES	KMTS. RRECORRIDOS AL MES POR Nº VIAJEROS (x 15)	PTAS. INGPESADAS AL MES (x 1,15881)	PTAS/INGRESADAS AL AÑO (x 12)
Firgas	50.400	756.000	876.060,36	10.512.724,3
Moya	58.464	876.960	1.016.230,02	12.194.760,2
TOTALES	108.864	1.632.960	1.892.290,38	22.707.484,5

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

CUADRO NUMERO 9

AUTOBUSES TIPO I

LINEAS	KMTS. RECORRIDOS AL MES	KMTS. RECORRIDOS AL MES POR Nº VIAJEROS (x40)	PTAS. INGRESADAS AL MES (x1,15881)	PTAS. INGRESADAS AL AÑO (x 12)
Agaete	15.680	627.200	726.805,63	8.721.667,56
Arucas	43.904	1.756.160	2.035.055,77	24.420.669,24
Galdar	63.504	2.540.160	2.943.562,81	35.322.753,72
Moya	6.496	259.840	301.105,19	3.613.262,28
San Nicolás de Tolentino	61.824	2.472.960	2.865.690,78	34.388.289,36
Santa María de Guía	42.000	1.680.000	1.946.800,80	23.361.609,60
	233.408	9.336.320	10.819.020,98	129.828.251,75

El total de los ingresos será:

129.828.251,75
\+ 22.707.484,56
152.535.736,31

CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS CON TREINTA Y UN CENTIMOS.-

CONSUMO DE COMBUSTIBLE (GAS-OIL):

AUTOBUSES TIPO I :

233.408 Kmts./mes x 12 meses = 2.800.896 Kmts./año.

100 Kmts. ——— 25 litros.
2.800.896 Kmts. ——— X litros.

X = 700.224 litros/año.

AUTOBUSES TIPO II :

108.864 Kmts./mes x 12 meses = 1.306.368 Kmts./año.

100 Kmts. ——— 16 litros.
1.306.368 Kmts. ——— X litros.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

X = 209.018,88 litros/año.

Que sumados suponen un consumo total de:

700.224 + 209.018,88 = 909.242,88 litros/anuales.

Sabiendo que el precio del litro de gas-oil es de 7,15 ptas., el consumo anual supondrá un desembolso de:

909.242,88 litros x 7,15 ptas./litro = 6.501.086,59 Ptas.

SEIS MILLONES QUINIENTAS UNA MIL OCHENTA Y SEIS PESETAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS.-

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

ASPECTO FINANCIERO

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

PLAN FINANCIERO

La Cooperativa de transportes de viajeros del Norte de Gran Canaria posee un Capital, que por ser Sociedad Cooperativa denominamos FONDO SOCIAL , de 11.000.000,00 de pesetas, aportado por sus 110 asociados a razón de 100.000,00 ptas. cada uno.

En el momento de la suscripción habrán de abonar el 35 % del capital, que supone 3.850.000,00 ptas. El resto habrán de reembolsarlo dentro de los dieciocho meses siguientes en entregas proporcioneles realizadas mensualmente o bimestralmente.

Al primer año de vida de la Cooperativa se habrá recaudado en concepto de aportación obligatoria, un total de 8.616.666,64 ptas. (3.850.000,00 ptas., correspondientes al 35 % inicial y 4.766.666,64 ptas., como entregas mensuales o bimestrales al FONDO SOCIAL.).

Como el FONDO SOCIAL resulta insuficiente para la obtención de los materiales necesarios para el funcionamiento de la Cooperatíva , y, por lo tanto, sería menos suficiente la entrega inicial del 35 % al FONDO SOCIAL, recurrimos a contratar un prestamo con la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria por un importe de 10.000.000,00 de pesetas, con la garantía personal de nuestros asociados, como hombres solventes y de buena conducta moral, siendo varios de ellos propietarios de ocho autobuses Pegaso 5065-DR, valorados cada uno en 1.550.000,00 pesetas, y de ocho autobuses Ford, modelo transit customs, valorados en 450.000,00 pesetas cada uno, cedídos todos ellos para su explotación a nuestra Cooperativa y que importan un total de dieciseis millones de pesetas (16.000.000,00 Ptas.).

Este prestamo se reintegrará totalmente con sus intereses en un plazo de tres años a partir de la fecha de la concesión, con pagos trimestrales y con un interés legal del 7 % anual. Además la Caja Insular de Ahorros cobrará una comisión del 0,25 % sobre el importe total del prestamo al efectuarse cada pago trimestral.

A continuación exponemos el cuadro de amortización de este prestamo, que comprende doce pagos trimestrales.

El sistema de amortización adoptado es el sistema frances más una columna adicional, la de la comisión.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Los datos son los siguientes :

$C = 10.000.000,00$ Ptas.

$i = 0,07$; $i_k = \frac{i}{k} \equiv \frac{0,07}{4} = 0,0175$;

$n = 3$; $n_k = 12$;

$$X = 10.000.000 \times \frac{1}{a_{\overline{12}|0,0175}} =$$

$$= 10.000.00 \times 0,09311377 = \underline{931.137,70 \text{ ptas.}}$$

COMISION :

$$\frac{0,25 \times 10.000.000}{100} = \underline{25.000,00 \text{ ptas.}}$$

Sumando estas dos cantidades, nos dá :

	931.137,70
+	25.000,00
	956.137,70 pesetas cada trimestre.

Que supone una cuota trimestral fija de 95,61377 pesetas por cada 1.000 pesetas de préstamo.

CUADRO DE AMORTIZACION

N	CAPITAL	INTERESES	SALDOS	COMISION
0	-	-	10.000.000,00	-
1	756.137,70	175.000,00	9.243.862,30	25.000,00
2	769.370,09	161.767,61	8.474.492,21	25.000,00
3	782.834,09	148.303,61	7.691.658,12	25.000,00
4	796.533,68	134.604,02	6.895.124,44	25.000,00
5	810.473,03	120.664,67	6.084.651,41	25.000,00
6	824.656,30	106.481,40	52259.995,11	25.000,00
7	839.067,79	92.069,91	4.420.927,32	25.000,00
8	853.771,47	77.366,23	3.567.155,85	25.000,00
9	868.712,47	62.425,23	2.698.443,38	25.000,00
10	883.914,94	47.222,76	1.814.528,44	25.000,00
11	899.383,45	31.754,25	915.144,99	25.000,00
12	915.144,99	15.992,71	-	25.000,00
	10.000.000,00	1.173.652,40	-	300.000,00

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Al término del primer año de la vida de esta Cooperativa se ha amortizado el prestamo en las siguientes cantidades:

Capital amortizado	3.104.875,56
Intereses	619.675,24
Comisión	100.000,00
Total amortizado.....	3.824.550,00

ADQUISICION DEL MATERIAL AUTOMOVIL :

Por la compra de los 22 autobuses Pegaso y de los 10 autobuses Ford, que importan un total de 38.600.000,00 pesetas, hacemos un pago inicial del 30 %, que suponen 11.580.000,00 pesetas, aceptando seis letras por la diferencia, que vencerán a los 3, 6, 9, 12, 15 y 18 meses de efectuada la compra.

A estas letras se les carga además, un interes del 8 % anual, correspondiendo pagar al vencimiento de cada una de ellas la cantidad de :

$$X = 27.020.000 \times \frac{1}{a_{\overline{6}|}\ 0,02} =$$

$$= 27.020.000 \times 0,17852581 = \underline{4.823.767,38 \text{ ptas.}}$$

En el siguiente cuadro exponemos los pagos de los seis efectos con el detalle de los intereses de cada pago, del capital y del saldo.

N	CAPITAL	INTERESES	SALDOS
0	-	-	27.020.000,00
1	4.283.367,38	540.400,00	22.736.632,62
2	4.369.034,73	454.732,65	18.367.597,89
3	4.456.415,42	367.351,96	13.911.182,47
4	4.545.543,73	278.223,65	9.365.638,74
5	4.636.454,64	187.312,74	4.729.184,10
6	4.729.184,10	94.583,28	-
	27.020.000,00	1.922.604,28	-

Al término del primer año se han pagado cuatro efectos, por un valor de :

Capital amortizado	17.654.361,26
Intereses	1.640.708,26
TOTAL.....	19.295.069,52

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

RETORNOS COOPERATIVOS :

Los Retornos Cooperativos suman un total de CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS.(42.067.793,94), a repartir entre los 110 asociados en partes iguales y proporcionales a sus aportaciones, pero aquellos socios que cedieron vehículos para su explotación, tienen derecho a percibir los rendimientos obtenidos por ellos.

A continuación veremos cuanto corresponde a cada autobus tipo I y cuanto a cada autobus tipo II, en razón al número d de plazas de cada uno de ellos :

30 autobuses de 47 plazas = 1.410 plazas.
(30 x 47)
18 autobuses de 15 plazas = 270 plazas.
(15 x 18)
1.680 plazas.

1.680 plzas ——— 100 %
1.410 plazas ——— X %

X = 83,928 %

100 % - 83,928 % = 16,072 %

Corresponde pues :

Autobuses Tipo I ——— 83,928 % de Retornos Cooperativos.

Autobuses Tipo II ——— 16,072 % de Retornos Cooperativos.

Autobuses Tipo I :

83,928 % s/ 42.067.793,94 = 35.306.658,10 Ptas.

$$\frac{35.306.658,10}{30} = 1.176.888,60 \text{ Ptas. por autobus.}$$

Autobuses Tipo II :

16,072 % s/ 42.067.793,94 = 6.761.135,84 Ptas.

$$\frac{6.761.135,84}{18} = 375.618,65 \text{ Ptas. por autobus.}$$

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

ASOCIADOS CEDENTES DE MATERIAL
AUTOMOVIL TIPO I SU CUENTA :

8 x 1.176.888,60	=	9.415.108,80	
-15 % s/9.415.108,80	=	-1.412.266,32	(I. Rentas Capital)
		8.002.842,48	
+ 1 % s/1.412.266,32	=	14.122,66	(Premio Cobranza)
		8.016.965,14	

ASOCIADOS CEDENTES DE MATERIAL
AUTOMOVIL TIPO II SU CUENTA :

8 x 375.618,65	=	3.004.949,21	
-15 % s/3.004,949,21	=	- 450.742,38	(I. Rentas Capital)
		2.554.206,83	
+ 1 % s/ 450.742,38	=	4.507,42	(Premio Cobranza)
		2.558.714,25	

ASOCIADOS SU CUENTA :

9.415.108,80 + 3.004.949,21	=	12.420.058,00	
42.067.793,94 - 12.420.058,00	=	29.647.735,94 Ptas.	
		29.647.735,94	
-15 % s/29.647.735,94	=	-4.447.160,39	(I. Rentas Capital)
		25.200.575,55	
+ 1 % s/ 4.447.160,39	=	44.471,60	(Premio Cobranza)
		25.245.047,15	

IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS
DEL CAPITAL :

15 % s/42.067.793,94	=	6.310.169,09	
-1 % s/ 6.310.169,09	=	- 63.101,69	(Premio Cobranza)
		6.247.067,40	

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

PLAN CONTABLE Y CONTABILIDAD

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

P L A N C O N T A B L E

Hemos adaptado nuestro sistema de contabilidad, al "Plan General de Contabilidad", aprobado por Decreto 530/1.973 de 22 de febrero y aparecido en los B.O.Es. del 2 y 3 de abril de 1.973.

G R U P O I : FINANCIACION BASICA.

1.0.- Capital.

1.0.0.- FONDO SOCIAL.

1.1.- Reservas.

1.1.0.- Reservas Legales.

1.1.1.- Reservas Estatutarias.

1.1.2.- Reservas Voluntarias.

1.1.3.- FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVAS.

1.1.4.- FONDO PARA OBRAS SOCIALES.

1.2.- Resultados pendientes de aplicación.

1.2.0.- REMANENTE AÑO 1.97....

1.2.1.- RESULTADO NEGATIVO DEL EJERCICIO AÑO 1.9.....

1.3.- Prestamos recibídos y otros débitos a empresas fuera del grupo.

1.3.0.- Préstamos a plazo largo.

1.3.1.- Préstamos a plazo medio.

1.3.1.0.- CAJA I.AHORROS CTA. PRESTAMO.

1.4.- Situaciones transitorias de financiación.

1.4.0.- ASOCIADOS APORTACION OBLIGATORIA.

1.4.1.- CUOTAS ASOCIADOS.

G R U P O II : INMOVILIZADO.

2.0.- Inmovilizado Material.

2.0.0.- Edificios y otras construcciones.

2.0.1.- Maquinaria, Instalaciones y Utillajes.

200.1.0.- MAQUINARIA.

2.0.1.1.- INSTALACIONES.

2.0.1.2.- HERRAMIENTAS Y UTILLAJES.

2.0.2.- Elementos de Transporte.

2.0.2.0.- MATERIAL AUTOMOVIL TIPO I.

2.0.2.1.- MATERIAL AUTOMOVIL TIPO II.

2.0.3.- MOBILIARIO Y ENSERES.

2.1.- Inmovilizado Inmaterial.

2.1.0.- CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

2.2.- Gastos Amortizables (Inmovilizado Ficticio).

2.2.0.- GASTOS DE CONSTITUCION.

2.2.1.- GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.

2.2.2.- GASTOS DE PUESTA EN MARCHA.

2.3.- Amortización del Inmovilizado.

2.3.0.- Amortización Acumulada del Inmovilizado Material.

2.3.0.0.- AMORTIZACION ACUMULADA DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

2.3.0.1.- AMORTIZACION ACUMULADA DE MAQUINARIA.

2.3.0.2.- AMORTIZACION ACUMULADA DE INSTALACIONES.

2.3.0.3.- AMORTIZACION ACUMULADA DE HERRAMIENTAS Y UTILLAJES.

2.3.0.4.- AMORTIZACION ACUMULADA DE MATERIAL AUTOMOVIL TIPO I.

2.3.0.5.- AMORTIZACION ACUMULADA DE MATERIAL AUTOMOVIL TIPO II.

2.3.0.6.- AMORTIZACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y ENSERES.

2.3.1.- Amortización Acumulada de Inmovilizado Inmaterial.

2.3.1.0.- AMORTIZACION ACUMULADA DE CONCESIONES A ADMINISTRATIVAS.

<u>G R U P O IV :</u> ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO.

4.0.- PROVEEDORES.

4.1.- Otros Acredores.

4.1.0.- ACREEDORES DIVERSOS.

4.2.- Efectos Comerciales pasivos.

4.1.1.- EFECTOS A PAGAR.

4.3.- CLIENTES.

4.4.- Otros deudores.

4.4.0.- DEUDORES DIVERSOS.

4.4.1.- DEUDORES DE DUDOSO COBRO.

4.5.- Efectos Comerciales activos.

4.5.0.- EFECTOS A COBRAR.

4.5.1.- EFECTOS A NEGOCIAR.

4.5.2.- Efectos Comerciales impagados.

4.5.2.0.- EFECTOS PROTESTADOS.

4.5.2.1.- EFECTOS IMPAGADOS SIN PROTESTAR.

4.6.- Personal.

4.6.0.- ANTICIPOS DE REMUNERACIONES.

4.6.1.- REMUNERACIONES PENDIENTES DE PAGO.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

4.7.- Entidades Públicas.

4.7.0.- HACIENDA PUBLICA DEUDOR.

4.7.1.- Otras Entidades Públicas Deudoras.

4.7.1.0.- CABILDO DEUDOR.

4.7.1.1.- AYUNTAMIENTO DEUDOR.

4.7.2.- ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEUDORES/

4.7.3.- HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES.

4.7.4.- Otras Entidades Públicas Acreedoras.

4.7.4.0.- CABILDO ACREEDOR.

4.7.4.1.- AYUNTAMIENTO ACREEDOR.

4.7.5.- ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORES.

4.8.- Provisiones.

4.8.0.- PROVISION PARA INSOLVENCIAS.

G R U P O V: CUENTAS FINANCIERAS.

5.0.- Tesoreria.

5.0.0.- CAJA.

5.0.1.- Bancos e instituciones de crédito a la vista.

5.0.1.0.- BANCO CENTRAL c/c.

5.0.1.1.- CAJA INSULAR DE AHORROS c/c.

5.1.- Ajustes por periodificación.

5.1.0.- INTERESES Y DESCUENTOS.

Prestamos a Corto Plazo.

G R U P O VI: COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA.

6.0.- GASTOS DE EXPLOTACION.

6.0.0.- COMBUSTIBLES.

6.0.1.- LUBRICANTES.

6.0.2.- MATERIALES DIVERSOS.

6.0.3.- REPUESTOS.

6.1.- GASTOS DE PERSONAL.

6.1.0.- SUELDOS Y SALARIOS.

6.1.1.- SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA.

6.1.2.- Otros gastos sociales.

6.2.- GASTOS FINANCIEROS.

6.2.0.- GASTOS FINANCIEROS DE FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION DE PRESTAMOS Y CREDITOS.

6.2.1.- INTERESES DE PRESTAMOS Y CREDITOS.

6.2.2.- COMISION PRESTAMO CAJA I. AHORROS.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

6.3.- TRIBUTOS.

6.3.0.- COTRIBUCION TERRITORIAL URBANA.

6.3.1.- IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL.

6.3.2.- IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DEL CAPITAL.

6.3.3.- IMPUESTO INDUSTRIAL-LICENCIA FISCAL.

6.3.4.- IMPUESTO DE SOCIEDADES.

6.3.5.- IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS S. Y T. P. Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

6.3.6.- IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE EMPRESAS.

6.3.7.-IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA CIRCULACION DE VEHICULOS.

6.4.- SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES.

6.4.0.- ARRENDAMIENTOS.

6.4.1.- SUMINISTROS (agua, electricidad, etc.)

6.4.2.- PRIMAS DE SEGUROS.

6.5.- GASTOS DIVERSOS.

6.5.0.- MATERIAL DE OFICINA.

6.5.1.- COMUNICACIONES (telefono, telegramas, telex, correos, etc..)

6.5.2.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

6.5.3.- OTROS GASTOS.

6.6.- DOTACIONES PARA EL EJERCICIO DE AMORTIZACION.

6.6.0.- AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO MATERIAL.

6.6.1.- AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO INMATERIAL.

6.6.2.- AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO FICTICIO (GASTOS DIFERIDOS O AMORTIZABLES)

6.7.- DOTACIONES A LAS PROVISIONES.

6.7.0.- Dotacion a la provisión para insolvencias.

G R U P O VIII: RESULTADOS.

8.0.- EXPLOTACION EJERCICIO AÑO 1.97...

8.1.- Explotación de elementos de transporte.

8.1.0.- EXPLOTACION DE MATERIAL AUTOMOVIL TIPO I.

8.1.1.- EXPLOTACION DE MATERIAL AUTOMOVIL TIPO II.

8.2.- Pérdidas y ganacias.

8.2.0.- MARGENES DE PREVISION Y EXESOS DE PERCEPCION.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

G R U P O VII: VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA.

7.0.- Ingresos accesorios a la explotación.

7.0.0.- PREMIO COBRANZA.

7.1.- Ingresos financieros.

7.1.0.- Descuentos sobre compras por pronto pago.

G R U P O 0: CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES.

0.0.- CAJA I. AHORROS POR POLIZA CON GARANTIA PERSONAL.

0.1.- POLIZA DE PRESTAMO CON GARANTIA PERSONAL.

0.2.- MATERIAL AUTOMOVIL TIPO I CEDIDO EN EXPLOTACION.

0.3.- MATERIAL AUTOMOVIL TIPO II CEDIDO EN EXPLOTACION.

0.4.- SOCIOS CEDENTES DE MATERIAL AUTOMOVIL TIPO I.

0.5.- SOCIOS CEDENTES DE MATERIAL AUTOMOVIL TIPO II.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Desarrollo contable de la " Cooperativa de transportes de viajeros del Norte de Gran Canaria", abarcando los asientos relativos a la constitución, movimiento refundido del primer ejercicio económico, con las correspondientes amortizaciones, regularización y distribución de los exesos de percepción de este primer año.

X

11.000.000,00	ASOCIADOS APORTACION OBLIGATORIA		
		a FONDO SOCIAL	11.000.000,00
	importe de la suscripción de los 110 socios a 100.000 Pts c/u.		

X

3.000.000,00	CAJA I AHORROS c/c		
800.000,00	BANCO CENTRAL c/c		
50.000,00	CAJA	a ASOCIADOS APORTACION OBLIGATORIA	3.850.000,00
	35% s/ 11.000.000 Pts por las cuotas de ingreso al hacerlas efectivas.		

X

10.000.000,00	POLIZA DE PRESTAMO CON GARANTIA PERSONAL	a CAJA I AHORROS POR POLIZA CON GARANTIA PERSONAL	10.000.000,00
	préstamo con garantía personal a favor de la cooperativa.		

X

9.935.000,00	CAJA I AHORROS c/c		
65.000,00	GASTOS FINANCIEROS POR CONCESION DE PRESTAMOS	a CAJA I AHORROS CTA. PRESTAMO	10.000.000,00
	corretaje	30.000	
	gastos bancarios	25.000	
	póliza	10.000	

X

327.000,00	GASTOS DE CONSTITUCION	a CAJA	30.000,00
		HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES	297.000,00

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

escritura pública
asesoría y registro 30.000
impuesto t.p. y actos jurídicos documentados 297.000

X

297.000,00 HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES a BANCO CENTRAL c/c 297.000,00

X

45.000,00 GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO a BANCO CENTRAL c/c 45.000,00

por estudios previos de naturaleza técnica y económica, captación y adiestramiento del personal hasta la puesta en marcha.

X

8 MATERIAL AUTOMOVIL TIPO I CEDIDO PARA SU EXPLOTACION
8 MATERIAL AUTOMOVIL TIPO II CEDIDO PARA SU EXPLOTACION a SOCIOS CEDENTES DE MATERIAL AUTOMOVIL TIPO I 8
SOCIOS CEDENTES DE MATERIAL AUTOMOVIL TIPO II 8

por los 16 autobuses cedidos para su explotación.

X

34.100.000,00 MATERIAL AUTOMOVIL TIPO I

compra de 22 autobuses pegaso modelo 5065-dr con capacidad para 47 viajeros a 1.550.000 Pts c/u.

4.500.000,00 MATERIAL AUTOMOVIL TIPO II

compra de 10 autobuses ford modelo transit customs con capacidad para 15 viajeros a 450.000 Pts c/u.

1.922.604,28 GASTOS FINANCIEROS POR NEGOCIACION DE LETRAS

BIBLIOTECA GENERAL

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

	a	CAJA I AHORROS c/c	11.580.000,00
	a	EFECTOS A PAGAR	28.942.604,28

X

330.000,00	MOBILIARIO Y ENSERES	a ACREEDORES DIVERSOS	330.000,00
	muebles de oficina	177.275	
	maquinaria de oficina	152.725	

X

330.000,00	ACREEDORES DIVERSOS	a BANCO CENTRAL c/c	80.000,00
		a EFECTOS A PAGAR	250.000,00

por el pago del asiento anterior.

X

696.000,00	MAQUINARIA		
	maquinaria taller	450.000	
	3 máquinas lavadoras vehículos	150.000	
	48 máquinas registradoras	96.000	
50.000,00	HERRAMIENTAS Y UTILLAJES	a PROVEEDORES	746.000,00

X

746.000,00	PROVEEDORES	a CAJA I AHORROS c/c	300.000,00
		a EFECTOS A PAGAR	446.000,00

por el pago de la maquinaria y herramientas del asiento anterior.

X

1.000.000,00	INSTALACIONES	a BANCO CENTRAL c/c	450.000,00
		a EFECTOS A PAGAR	550.000,00

por las obras realizadas en nuestros talleres y en las diversas estaciones de autobuses.

X

8.000,00	GASTOS DE PUESTA EN MARCHA	a CAJA	8.000,00

pagados por las primeras pruebas de los equipos hasta su normal entrada en producción.

X

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

X

2.000.000,00	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	a CAJA I AHORROS c/c	2.000.000,00

pagamos al ministerio de obras públicas la concesión del servicio público de transporte por las carreteras de la zona norte de gran canaria.

X

31.780,00	IMPUESTO INDUSTRIAL-LICENCIA FISCAL	a HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES	31.780,00

X

31.780,00	HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES	a BANCO CENTRAL c/c	31.780,00

por el pago de la licencia fiscal en cuanto es exigible.

X

51.638.000,00	SUELDOS Y SALARIOS		
8.657.064,72	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	a ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORES	10.306.684,08
		IMPUESTOS SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL	2.312.203,56
		CAJA I AHORROS c/c	47.676.177,08

por el pago de las nóminas de todo el año al personal de la empresa. recibe el personal la cantidad de 47.676.177,08

X

10.306.684,08	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORES	a CAJA I AHORROS c/c	10.306.684,08

por el pago de los seguros sociales

X

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

X

2.312.203,56	IMPUESTOS SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL	a	HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES	2.312.203,56

X

2.312.203,56	HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES	a	CAJA I AHORROS c/c	2.289.081,53
			PREMIO COBRANZA	23.122,03

por el pago del i r t p, cuando este es exigible, descontando el 1 % por premio cobranza.

X

300.000,00	LUBRICANTES	a	PROVEEDORES	300.000,00

compramos aceites y grasas para recambios y reposición a los autobuses.

X

300.000,00	PROVEEDORES	a	CAJA I AHORROS c/c	300.000,00

pagamos los lubricantes a nuestros proveedores.

X

756.000,00	REPUESTOS	a	PROVEEDORES	7.257.086,59
	180 neumáticos 215x23= 540.000			
	108 neumáticos 185x19= 216.000			
6.501.086,59	COMBUSTIBLES			
	909.242,88 litros a 7,15 Ptas/l.			

X

7.257.086,59	PROVEEDORES	a	CAJA I AHORROS c/c	6.857.086,59
	por los neumáticos		356.000,00 Pts	
	por el combustible		6.501.086,59 Pts	
		a	EFECTOS A PAGAR	400.000,00

X

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

X

1.529.093,76 ASOCIADOS CEDENTES DE MAT AUTOMOVIL TIPO I SU CUENTA

48 neumáticos	=	144.000,00 Pts
1250 litros aceite	=	50.000,00 Pts
186726,40 litros gas-oil	=	1.335.093,76 Pts

810.215,55 ASOCIADOS CEDENTES DE MAT AUTOMOVIL TIPO II SU CUENTA

48 neumáticos	=	96.000,00 Pts
1250 litros aceite	=	50.000,00 Pts
92897,28 lts gas-oil	=	664.215,55 Pts

a REPUESTOS		240.000,00
a LUBRICANTES		100.000,00
a COMBUSTIBLES		1.999.309,31

cargamos en la cuenta de los socios cedentes de autobuses los gastos producidos por los mismos.

X

152.535.736,31 CAJA I AHORROS c/c

a EXPLOTACION DE MAT AUTOMOVIL TIPO I		129.828.251,75
a EXPLOTACION DE MAT AUTOMOVIL TIPO II		22.707.484,56

ingresámos en c/c el dinero recaudado por el transporte de los viajeros, incluido el I.G.T.E.

X

2.107.394,15 EXPLOTACION DE MAT AUTOMOVIL TIPO I

1,65 % s/ 127.720.857,60

368.591,76 EXPLOTACION DE MAT AUTOMOVIL TIPO II

1,65 % s/ 22.338.892,80

a IMPUESTO SOBRE TRAFICO DE EMPRESAS		2.475.985,91

X

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

X

2.475.985,91	IMPUESTO SOBRE TRAFICO DE EMPRESAS	a CAJA I AHORROS c/c	2.451.226,06
		a PREMIO COBRANZA	24.759,85

por la liquidación al Tesoro Público, menos el 1 % por premio cobranza.

X

3.104.875,56	CAJA I AHORROS CTA PRESTAMO		
619.675,24	INTERESES DE PRESTAMOS Y CREDITOS		
100.000,00	COMISION PRESTAMO		
	CAJA I AHORROS	a CAJA I AHORROS c/c	3.824.550,80

pagamos los intereses, reembolso del capital y comisión del prestamo.

X

19.295.069,52	EFECTOS A PAGAR	a CAJA I AHORROS c/c	19.295.069,52

letras pagadas durante el año por la compra de los autobuses.

X

117.000,00	IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS		
		a AYUNTAMIENTO ACREEDOR	117.000,00

30 autobuses a 3000 Pts = 90.000 Pts
18 autobuses a 1500 Pts = 27.000 Pts

X

24.000,00	ASOCIADOS CEDENTES DE MAT AUTOMOVIL TIPO I SU CUENTA		

8 autobuses a 3000 Pts = 24.000 Pts

12.000,00	ASOCIADOS CEDENTES DE MAT AUTOMOVIL TIPO II SU CUENTA		

8 autobuses a 1500 Pts = 12.000 Pts

		a IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	36.000,00

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

cargamos en la cuenta de los socios cedentes de autobuses el importe del impuesto sobre circulación que les corresponden.

X

117.000,00	AYUNTAMIENTO ACREEDOR	a CAJA I AHORROS c/c	117.000,00

por el pago del impuesto sobre circulación de vehículos, en cuanto este es exigible.

X

252.000,00	ARRENDAMIENTOS		
283.000,00	PRIMAS DE SEGUROS		
	seguros vehículos ...	261.000 Pts	
	seguros vida y accidentes personal ...	22.000 Pts	
17.476,00	SUMINISTROS		
	agua.....	5.742 Pts	
	electridad.....	11.734 Pts	
28.524,00	COMUNICACIONES		
	telefono.....	24.266 Pts	
	correos	4.258 Pts	
203.680,00	MATERIAL DE OFICINA		
		a CAJA I AHORROS c/c	784.680,00

X

4.766.666,64	CAJA I AHORROS c/c	a ASOCIADOS APORTACION OBLIGATORIA	4.766.666.64

por el desembolso de los plazos de la aportacion obligatoria durante el año.

X

1.320.000,00	CUOTAS ASOCIADOS	a FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVAS	1.320.000,00

X

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

X

1.000.000,00	CAJA I AHORROS c/c		
320.000,00	BANCO CENTRAL c/c a	CUOTAS ASOCIADOS	1.320.000,00
	por la recaudación de las cuotas obligatorias mensuales durante el año.		

X

4.062.600,00	AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO MATERIAL a	AMORT ACUM MAQUINARIA	69.600,00
	10% s/ 696.000 Pts..... 69.600 Pts		
		AMORT ACUM INSTALACIONES	100.000,00
	10% s/1.000.000 Pts..... 100.000 Pts		
		AMORT ACUM MATERIAL AUTOMOVIL TIPO I	3.410.000,00
	10% s/34.100.000Pts.... 3.410.000 Pts		
		AMORT ACUM MATERIAL AUTOMOVIL TIPO II	450.000,00
	10% s/4.500.000 Pts..... 450.000 Pts		
		AMORT ACUM MOBILIARIO Y ENSERES	33.000,00
	10% s/ 330.000 Pts..... 33.000 Pts		

X

5.000,00	AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO MATERIAL a	AMORT ACUM HERRAMIENTAS Y UTILLAJES	5.000,00
	10% s/ 50.000 Pts..... 5.000 Pts		

X

400.000,00	AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO INMATERIAL a	AMORT ACUM DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	400.000,00
	20% s/2.000.000 Pts..... 400.000 Pts		

X

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

		X		
76.000,00	AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO FICTICIO (GASTOS AMORTIZABLES)	a	GASTOS DE CONSTITUCION	65.400,00
	20 % s/ 327.000 Pts..... 65.400 Pts			
		a	GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO	9.000,00
	20 % s/ 45.000 Pts..... 9.000 Pts			
		a	GASTOS DE PUESTA EN MARCHA	1.600,00
	20 % s/ 8.000 Pts..... 1.600 Pts			
		X		
60.295.064,72	GASTOS DE PERSONAL			
		a	SUELDOS Y SALARIOS	51.638.000,00
		a	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	8.657.064,72
		X		
5.217.777,28	GASTOS DE EXPLOTACION	a	COMBUSTIBLES	4.501.777,28
		a	LUBRICANTES	200.000,00
		a	REPUESTOS	516.000,00
		X		
2.707.279,52	GASTOS FINANCIEROS	a	GASTOS FINANCIEROS POR CONCESION DE PRESTAMOS	65.000,00
		a	INTERESES DE PRESTAMOS	619.675,24
		a	COMISION PRESTAMO CAJA I AHORROS	100.000,00
		a	GASTOS FINANCIEROS POR NEGOCIACION DE LETRAS	1.922.604,28
		X		

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

		X		
112.780,00	TRIBUTOS	a	IMPUESTO INDUSTRIAL-LICENCIA FISCAL	31.780,00
		a	IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	81.000,00
		X		
552.476,00	SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES	a	ARRENDAMIENTOS	252.000,00
		a	PRIMAS DE SEGUROS	283.000,00
		a	SUMINISTROS	17.476,00
		X		
232.204,00	GASTOS DIVERSOS	a	COMUNICACIONES	28.524,00
		a	MATERIAL DE OFICINA	203.680,00
		X		
4.543.600,00	DOTACIONES DEL EJERCICIO PARA AMORTIZACION	a	AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO MATERIAL	4.067.600,00
		a	AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO INMATERIAL	400.000,00
		a	AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO FICTICIO	76.000,00
		X		
127.720.857,60	EXPLOTACION DE MATERIAL AUTOMOVIL TIPO I			
22.338.892,80	EXPLOTACION DE MATERIAL AUTOMOVIL TIPO II			
47.881,88	PREMIO COBRANZA	a	EXPLOTACION EJERCICIO AÑO 1.97...	150.107.632,28
	regularizacion cuentas acreedoras			
		X		
150.107.632,28	EXPLOTACION EJERCICIO AÑO 1.97...	a	GASTOS DE PERSONAL	60.295.064,72
		a	GASTOS DE EXPLOTACION	5.217.777,28

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

		a GASTOS FINANCIEROS	2.707.279,52
		a TRIBUTOS	112.780,00
		a SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIRORES	552.476,00
		a GASTOS DIVERSOS	232.204,00
		a DOTACIONES DEL EJERCICIO PARA AMORTIZACION	4.543.600,00
		a MARGENES DE PREVISION Y EXESOS DE PERCEPCION	76.446.450,76

regularización cuentas deudoras.

X

76.446.450,76	MARGENES DE PREVISION Y EXESOS DE PERCEPCION	a REMANENTE AÑO 1.97...	76.446.450,76

regularización.

X

76.446.450,76	REMANENTE AÑO 1.97...	a FONDO PARA OBRAS SOCIALES	3.822.322,53
	5 % s/ 76.446.450,76		
		a FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVAS	7.644.645,07
	10 % s/ 76.446.450,76		
		a IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	22.911.689,22
	30 % s/ 76.478.230,76= 22.943.469,22		
	- I.I.-Licencia Fiscal -31.780,00		
		a RETORNOS COOPERATIVOS	42.067.793,94

distribución del remanente año 1.97...

X

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

X

42.067.793,94	RETORNOS COOPERATIVOS	a ASOCIADOS CEDENTES DE MAT AUTOMOVIL TIPO I SU CUENTA	8.016.965,14
		a ASOCIADOS CEDENTES DE MAT AUTOMOVIL TIPO II SU CUENTA	2.558.714,25
		a ASOCIADOS SU CUENTA	25.245.047,15
		a IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DEL CAPITAL	6.247.067,40
	15 % s/ 42.067.793,94=	6.310.169,09	
	-1 % s/ 6.310.169,09=	-63.101,69	

X

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.97...

CUENTAS	DEUDOR	ACREEDOR
CAJA	12.000,00	
BANCO CENTRAL c/c	216.220,00	
CAJA I AHORROS c/c	63.445.847,29	
ASOCIADOS APORTACION OBLIGATORIA	2.383.333,36	
MATERIAL AUTOMOVIL TIPO I	34.100.000,00	
MATERIAL AUTOMOVIL TIPO II	4.500.000,00	
MAQUINARIA	696.000,00	
INSTALACIONES	1.000.000,00	
MOBILIARIO Y ENSERES	330.000,00	
HERRAMIENTAS Y UTILIAJES	50.000,00	
GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	36.000,00	
GASTOS DE PUESTA EN MARCHA	6.400,00	
GASTOS DE CONSTITUCION	261.600,00	
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	2.000.000,00	
ASOCIADOS CEDENTES DE MATERIAL AUTOMOVIL TIPO I SU CUENTA	1.553.093,76	
ASOCIADOS CEDENTES DE MATERIAL AUTOMOVIL TIPO II SU CUENTA	822.215,55	
POLIZA DE PRESTAMO CON GARANTIA PERSONAL	10.000.000,00	
MATERIAL AUTOMOVIL CEDIDO EN EXPLOTACION TIPO I	8	
MATERIAL AUTOMOVIL CEDIDO EN EXPLOTACION TIPO II	8	
CAJA I AHORROS CTA PRESTAMO		6.895.124,44
EFECTOS A PAGAR		11.293.534,76
FONDO SOCIAL		11.000.000,00
FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVAS		1.320.000,00
AMORT ACUM MAT AUT TIPO I		3.410.000,00
AMORT ACUM MAT AUT TIPO II		450.000,00
AMORT ACUM MAQUINARIA		69.600,00
AMORT ACUM INSTALACIONES		100.000,00
AMORT ACUM MOBILIARIO Y ENSERES		33.000,00
AMORT ACUM HERRAMIENTAS Y UTILL		5.000,00
AMORT ACUM CONCESIONES ADMVAS		400.000,00
CAJA I AHORROS POR POLIZA CON GTIA		10.000.000,00
SOCIOS CEDENTES DE MAT AUT TIPO I		8
SOCIOS CEDENTES DE MAT AUT TIPO II		8
MARGENES DE PREVISION Y EXESOS DE PERCEPCION		76.446.450,76
	121.422.709,96	121.422.709,96

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

BALANCE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DEL NORTE DE GRAN CANARIA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1.97... ANTES DE APLICAR LA CUENTA DE MARGENES DE PREVISION Y EXESOS DE PERCEPCION.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

A C T I V O

DISPONIBLE :		
Caja	12.000,00	
Banco Central c/c	216.220,00	
Caja I. Ahorros c/c	63.455.847,29	63.684.067,29
REALIZABLE :		
Asociados aportación obligatoria	2.383.333,36	
Asociados cedentes de mat.automovil tipo I su cuenta	1.553.093,76	
Asociados cedentes de mat. automovil tipo II su cuenta	822.215,55	4.758.642,67
INMOVILIZADO :		
Material automovil tipo I	34.100.000,00	
Material automovil tipo II	4.500.000,00	
Maquinaria	696.000,00	
Instalaciones	1.000.000,00	
Mobiliario y Enseres	330.000,00	
Herramientas y utillajes	50.000,00	
Gastos de constitución	261.600,00	
GaGastos de primer establecimiento	36.000,00	
Gastos de puesta en marcha	6.400,00	
Concesiones administrativas	2.000.000,00	42.980.000,00
CUENTAS DE ORDEN :		
Póliza de préstamo con garantía pers.	10.000.000,00	
Mat. aut. cedido explot. tipo I	8	
Mat. aut. cedido explot. tipo II	8	10.000.000,00
T O T A L A C T I V O		121.422.709,96

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

P A S I V O

EXIGIBLE :		
Caja I. Ahorros cta. prestamo	6.895.124,44	
Efectos a pagar	11.293.534,76	18.188.659,20
NO EXIGIBLE :		
Fondo Social		11.000.000,00
RESERVAS :		
Fondo irrepartible de reservas	1.320.000,00	
Amort. acum. mat. automovil tipo I	3.410.000,00	
Amort. acum. mat. automovil tipo II	450.000,00	
Amort. acum. maquinaria	69.600,00	
Amort. acum. instalaciones	100.000,00	
Amort. acum. mobiliario y enseres	33.000,00	
Amort. acum. herramientas y utill.	5.000,00	
Amort. acum. concesiones admvas.	400.000,00	5.787.600,00
CUENTAS DE ORDEN :		
Caja I. Ahorros por póliza con gtía.	10.000.000,00	
Socios cedentes de mat. aut. tipo I	8	
Socios cedentes de mat. aut. tipo II	8	10.000.000,00
RESULTADOS :		
Margenes de previsión y exesos de percepción		76.446.450,76
T O T A L P A S I V O		121.422.709,96

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

ASPECTO JURIDICO

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

A S P E C T O J U R I D I C O

El Código de Comercio solo dedica un artículo, el 124, a las Cooperativas, y habla solo de las de producción, de crédito y de consumo, refiriendose a que "solo se consideraran mercantiles y quedaran sujetas a las disposiciones de este Código, cuando se dedicaren a actos de comercio extraños a la mutualidad o se convirtieren en sociedades a prima fija".

Las sociedades Cooperativas están reguladas por la Ley General de Cooperativas, de reciente aprobación, derogando la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1.942 (B.O.E. de 12 de enero),y por el Reglamento de Cooperación, dado por Decreto número 2396/1.971 de 13 de agosto, del Ministerio de Trabajo, y publicado en el B.O.E. del 9 de octubre de 1.971, derogando el anterior Reglamento de 11 de noviembre de 1.943.

Según el Reglamento de Cooperación vigente, para proceder a la creación de una cooperativa, nos atendremos a lo que señala su Artículo 26, refente al expediente de constitución de las Sociedades Cooperativas.

El expediente de constitución consta de:

- Seis certificaciones del Acta del acuerdo inicial, en el que se habrá designado la Junta Rectora provisional que habrá de gestionar los asuntos propios de la la Cooperativa durante la tramitación de su expediente de constitución.
- Instancia dirigida al Ministro de Trabajo, firmado al menos por quince de los socios fundadores.
- Seis listas de las personas que forman la proyectada Cooperativa, con los datos personales y domicilio de de cada una de ellas.
- Nombre de los integrantes de la Junta Rectora provisional, autorizado por el Presidente y Secretario gestores, por sextuplicado.
- Tres ejemplares de los Estatutos, firmados por los mismos miembros de la lista de socios fundadores.

El expediente formado con estos anteriores documentos se presentará en la Delegación Provincial de la Obra Sindical de Cooperación, que nos facilitará en el acto de entrega de la documentación un recibo de la entrega y dará traslado de una copia de dicho expediente a la Delegación Provincial de Trabajo.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

a la Delegación Provincial de trabajo.

La Obra Sindical de Cooperación, una vez examinado el expediente emite informe de que debe ser tenida la Sociedad por verdadera Cooperación ajustada en su formación y fines a la Ley de Cooperación.

El Expediente con el informe de la Obra Sindical de Cooperación es remitido por esta al Ministerio de Trabajo, dando comunicación de este envio a la proyectada Cooperativa de Transportes de Viajeros del Norte de Gran Canaria.

El Ministerio de Trabajo, a la vista de dicho expediente dió la clasificación de la Cooperativa y acuerda su inscripción en el Registro especial de Sociedades Cooperativas y da la clasificación que corresponde a esta Sociedad Cooperativa.

La resolución del Ministerio de Trabajo ha sido publicada en el Boletin Oficial del Estado y nos fué comunicada directamente por el Ministerio de Trabajo. Simultaneamente dicho Ministerio, lo comunicó a la Obra Sindical de Cooperación a la que queda incorporada nuestra Sociedad Cooperativa.

La sesión de constitución de la Cooperativa de Transportes de Viajeros del Norte de Gran Canaria se celebró dentro de los tres meses siguiente a la aprobación de nuestros estatutos. En el acta de constitución se cosignaron los nombres de los elegidos para formar parte de la primera Junta Rectora, enviándose por duplicado de la referida Acta, autorizada por el Presidente, el Secretario de la Junta General y todos los socios fundadores, aa la Obra Sindical de Cooperación. Este duplicado copia del Acta de constitución se se envió dentro de los seis dias siguientes a su constitución.

Así mismo la Obra Sindical de Cooperación remitió una copia del Acta de Constitución al Ministerio de Trabajo, a los efectos de la anotación registral correspondiente. A partir de este momento la Cooperativa de Transporte de Viajeros del Norte de Gran Canaria, ha adquirido personalidad juridica y dá comienzo a sus operaciones.

En la sesión de constitución se formuló la propuesta en tema para el nombramiento de los miembros del Consejo de Vigilancia, q que figura dicha propuesta, en el Acta de constitución se formuló enviada a la Obra Sindical de Cooperación.

Las condiciones generales que deben presidir la constitución de las Sociedades Cooperativas con las siguientes:

a) Variabilidad del capital social, pero esta variabilidad no no autoriza a hacer en este disminuciones que puedan perjudicar a los acreedores sociales.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

b) El número de socios será siempre ilimitado, pero nunca inferior a 15 en su fundición, tratandose de personas fisicas o juridicas o ambas a la vez. En el caso de Cooperativas de viviendas el número minimo será de diez personas individuales.

c) Para el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa será indispensable que conserve un minimo de diez socios, cuando se trate de Cooperativas de personas naturales, y de tres en la de personas juridicas.

d) Todos los socios de las Cooperativas tendrán igualdad de derechos, pudiendo ser disfrutados en proporción a la participación de los socios en las actividades de la Cooperativa o utilización de los servicios de la misma.

El limite del valor de la participación en el Capital social, en ningún caso, puede exeder de una tercera parte del mismo.

f) Los fondos de Reserva y Obras sociales serán irrepatibles. Los fines que han de cumplir el Fondo de Obras Sociales, serán de caracter moral, cultural, profesional o benefico, en interés de los socios, de los trabajadores de la Cooperativa o de la comunidad en general y deberán ser fijados en los Estatutos o en los acuerdos de la junta general.

g) Las Participaciones en la Sociedad serán transferibles solamente entre los socios o por herencia.

h) Ninguna función directiva o de gestión estará vinculada a personas o entidad determinada con caracter permanente. Esto anterior no se opone a la reelección de una persona conforme a los Estatutos ni afecta a los nombramientos que solo otorgan facultades asesoras o asistenciales.

i) El haber liquido de la sociedad Cooperativa disuelta se aplicará a los fines que para tal caso se prevean en su Estatutos.

j) Las sociedades Cooperativas son sociedades que realizan actividades que afectan a terceros, tienen acreedores, que afectan a terceros, tienen acreedores , tienen clientes realizan contratos, etc..., y sin embargo no son inscritas en el Registro Mercantil.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

k) La junta General, con la aprobación de los dos terceras partes de los socios presentes o representados, pueden acordar la exigencias de nuevas aportaciones al capital social. El socio disconforme podrá separarse de la Cooperativa, siempre que a si lo manifieste por escrito al Presidente de la Junta Rectora dentro de los treinta días siguiente a aquel en que se hubiese celebrado la Junta General que adoptó el acuerdo.

l) La Junta General puede aprobar, a propuesta de la Junta Rectora, las aportaciones voluntarias incorporadas al capital social por parte de los socios, debiendo hacerse la suscripción necesariamente en el plazo un mes a contar desde la fecha del acuerdo. Estas aportaciones voluntarias se tienen de desembolsar integramente en el momento de la suscripción y tendrá el caracter de permanencia propio del capital social de que pasan a formar parte.

Esto anterior no impide a las Cooperativas el admitir de sus socios aportaciones voluntarias que no se incorporen al Capital Social bajo cualquier modalidad juridica y con el plazo y condiciones que establezcan el acuerdo de la Junta General.

m) Se admiten aportaciones nodinerarias al capital social, como son las aportaciones de creditos, efectos, trabajo y actividad industrial, debiendo constar en los Estatutos las bases para la valoración de las aportaciones no dinerarias.

A efectos de información, estadisticos o de anotación registral , todas las Sociedades Cooperativas están obligadas a remitir, por duplicado, a la Obra Sindical de Cooperación, los documentos siguientes:

a) Memoria, Balance de situación y cuenta de resultados, dentro de los treinta días siguiente a su aprobación por la Junta General.

b) El cambio de los miembros de la Junta Rectora y del Consejo de Vigilancia, dentro de las quince días siguientes a su toma posesión

c) La variación del domicilio Social, dentro de los quince quince días siguientes al acuerdo.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Luego la Obra Sindical de Cooperación, en el plazo maximo de tres meses, deberá elevar los documentos antes expresados al Ministerio de Trabajo.

La Cooperativa de Transporte de Viajeros del Norte de Gran Canaria, queda encuadrada en el marco de Cooperativas de consumo y dentro de la Unión Nacional de Cooperativas de consumo.

Son organos de Gobiernos de la Sociedad Cooperativas:

a) La Junta General, que es el organo de expresión de la voluntad de los socios.

b) La Junta Rectora, que estará integrada por un Presindente un Secretario y tres vocales, al menos, de los cuales uno será tesorero.

La Junta Rectora está falcultada para la gestión y representación de la Sociedad Cooperativa.

El Presidente de la Junta Rectora, será el Presidente de la Sociedad Cooperativa.

La elección y nombramiento de los miembros de la Junta Rectora corresponde esclusivamente a la Junta General en votación secreta.

Para el nombramiento de los miembros de la Junta Rectora nos atendremos a lo dicho en el Articulo 26 de la de Cooperación y en el Articulo 41 del Reglamento de Cooperación.

c) El consejo de Vigilancia, creado para observar y fiscaliza la actuación de la Junta Rectora e informar a la Junta General y a todos los organismos correspondientes.

En lo que respecta al Consejo de Vigilancia nos atendremos a lo dicho en el Articulo 43 del Reglamento de Cooperación.

Nuestro Capital Social al comienzo de las operaciones es de 10,000,000 de pesetas, constituido por las aportaciones obligatorias de nuestros 100 asociados a razón de 100,000 pesetas cada uno quienes recibirán titulos nominativos extendidos por la Junta Rectora, expresando su participación al Capital Social .

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Además cada socio abonará mensualmente una cuota de 1.000 pesetas, no reintegrables y que pasarán a engrosar el Fondo Irrepartible de Reservas.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

E S T A T U T O S

D E L A

COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DEL NORTE DE GRAN CANARIA

CAPITULO I

Artículo 1º.- Son objeto de nuestra Sociedad Cooperativa:

a) Realizar el transporte de viajeros en la zona Norte de la Isla de Gran Canaria, enlazando con la Capital, las ciudades y pueblos de Agaete, Arucas, Galdar, Firgas, Moya, San Nicolás de Tolentino, Santa María de Guía y poblaciones adyacentes incluidas en estos municipios.

b) Facilitar los médios adecuados para las reparaciones y entretenimiento de los vehiculos cedidos para su explotación, o adquiridos por nuestra Cooperativa.

c) Suministrar carburantes, aceites, lubricantes, neumáticos, repuestos y demás materiales para dichos vehiculos.

d) La gestión económica del cobro del precio a las personas transportadas.

e) Suministrar los billetes, listas de viajes y arreglo y puesta al día de toda la documentación necesaria para la circulación de los vehículos.

f) Facilitar ayudas económicas a nuestros asociados, trabajadores y familiares de primer grado.

CAPITULO II

Artículo 2º.- Para ser socio de la Cooperativa de Transportes de Viajeros del Norte de Gran Canaria, se precisa:

a) Ser español y residir en España.

b) Ser presentado por dos socios, previa solicitud a la Junta Rectora y aprobarse su admisión por dicha Junta.

c) Suscribir una aportación de 100.000 Ptas. al Capital o Fondo Social, siendo pagadas estas aportaciones de la manera que se determine más adelante en los Estatutos.

Artículo 3º.- Estas aportaciones pueden ser dinerarias o en especie equivalente, que será catalogada y admitida en su caso, por la Junta Rectora.

Los socios pueden hacer entrega, aparte de lo señalado anteriormente, de un elemento de transporte para su [illegible]

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Artículo 4º.- Comprometerse a una aportación mensual de mil pesetas (1.000 Ptas.), que se incorporarán al Fondo Irrepartible de Reservas.

Artículo 5º.- La responsabilidad del socio queda limitada al importe de sus aportaciones al Capital Social.

Artículo 6º.- Sufragar proporcionalmente los gastos que se ocasionen para la buena marcha y el desenvolvimiento de nuestra Sociedad Cooperativa.

Artículo 7º.- El nuevo socio apotará, además de la aportación obligatoria de 100.000 pesetas, el importe que hasta el momento de su ingreso hayan aportado los fundadores en concepto de cuota mensual.

Artículo 8º.- LaJunta General podrá acordar una nueva cuota de entrada como aportación obligatoria al Capital Social.

Artículo 9º.- Los vehículos cedídos por los nuevos socios, tendrán que reunir las mismas caracteristicas que los cedídos por los fundadores, o los adquiridos por esta Sociedad Cooperativa, en cuanto a ventajas técnicas, caracteristicas del motor, número de asientos de pasajeros, etc.....

Artículo 10.- Los socios tendrán derecho al exámen de la contabilidad y de las actas, pudiendo utilizar para este fín untécnico titulado en la materia o un censor de cuentas.

Artículo 11.- Los socios que causen baja en un ejercicio que haya dado pérdidas, estarán sometídos a las siguientes condiciones:

a) Socio excluido, o que cause baja por motívo independientes de su voluntad, se le deducirá de su aportación obligatoria al Capital Social, previa deducciónes de la pérdidas si las hubiere, el 10%.

b) Cuando cause baja por su voluntad, se le deducirá el 20% sobre la aportación obligatoria al Capital Social, deducidas previamente las pérdidas.

c) Por enfermedad o accidente grave, querrequiera reposo, y previo certificado médico, se le entregará su aportación obligatoria al Capital Social sín deducción algúna, exepto lassperdidas.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

d) Si causare baja por fallecimiento y sus herederos no quisiesen seguir tomando parte en la Cooperativa no se aplicará deducción algúna.

CAPITULO 3º

DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 12.- El Capital Social estará constituido por las aportaciones obligatorias de 100.000 pesetas, que suscriben los asociados al ingresar, más las aportaciones, que sean voluntarias por parte del socio y se incorporen al Capital Social.

Artículo 13.- El 35% de la Cuota de ingreso deberá ser reembolsada al inscribirse, y el resto en pagos aplazados mensuales o bimestrales, según la elección de los socios, dentro de los 18 meses siguientes a la inscripción.

Artículo 14.- Serán admitidas aportaciones no dinerarias al Capital Social.

- Si se trata de bienes mueble s e inmuebles, o de algún derecho sobre ellos, el socio aportante está obligado alla entrega de los mismos y al saneamiento por evicción o por vicios ocultos, además los bienes aportados no deben estar gravados con ninguna hipoteca en el momento de la entrega de los mismos a la Sociedad Cooperativa.
- En el caso de que se aporten derechos de crédito, el socio cedente responderá de la existencia y legitimidad del crédito y de la solvencia del deudor.
- Si la aportación fuese de trabajo, habrá de demostrarse eficiencia o títulos que le hagan acreedor para el cargo a desempeñar.

Artículo 15.- La Junta Rectora tendrá el derecho a efectuar una valoración provisional de los apartados del artículo anterior, debiendo ser sometida a la Junta General para su aprobación definitiva, exigiendose el voto favorable del 60% de los socios presentes o representados. El socio puede optar por abonar la diferencia o separarse de la Sociedad Cooperativa.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Articulo 16º.- Los socios que dejen de pertenecer a la Sociedad Cooperativa, se les efectuará la correspondiente liquidación de su participación en el Capital Social de acuerdo con el articulo 14 del Reglamenteo de Cooperación y con el articulo 11 de nuestro Estatutos, debiendo de abonar el saldo resultante dentro de los 15 meses siguientes a la fecha en que el socio causo baja, y se efectuará del modo siguiente:

a) El 30% en el momento de causar baja.

b) El 70% restantes en plazos iguales, a 7% anual fijo

Articulo 17º.- De los rendimientos liquidos de cada ejercicio, se destinará el 10% para fondos de reserva y otros 5% para obras sociales.

Esta norma estatutaria podrá ser variada por la Junta General con vistas a las necesidades, previsiones aconsejable y desarrollo economico de la Sociedad Cooperativa . Esta Modificación por la Junta General, será por un número de votos favorables a la mitad más uno.

Articulo 18º.- Los Fondos de Obras Sociales se aplicarán para fines de caracter cultural, profesional moral, que puedan ser de utilidad para la Sociedad Cooperativa para sus asociados y para sus trabajadores.

Articulo 19º.- Los Retornos Cooperativos se distribuiran en proporción a la actividad o aportación de servicios con que cada socio haya participado en los rendimientos liquidos de la Sociedad Cooperativa .

GOBIERNO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

CAPITULO IV

La Junta General:-

Articulo 20.- La Junta General es el organo de expresión de la voluntad de los socios.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Articulo 21.- La Junta General podrá ser ordinaria, reuniendose esta, una vez al año y dentro de los meses siguientes a partir de la fecha de terminación del ejercicio Social, previa convocatoria de la Junta Rectora.

Tambien la Junta General podrá ser extraordinaria debiendo ser convocada por la Junta Rectora o a petición de una cuarta parte (25%) de total de socios.

Articulo 22.- La Junta General Ordinaria tratará de los asuntos siguientes:

a) Examen y aprobación de las cuentas del ultimo ejercicio.

b) Examen de los asuntos de que consten el orden del día y que no sean de la sola incumbencia de la Junta General Extraordinaria por derechos conferidos en Ley o en los Estatutos.

Articulo 23.- La Junta General Extraordinaria será precisa para conocer y decir sobre los asuntos que señala el articulo 24 de la Ley de Cooperación.

Articulo 24.- La convocatoria de las Juntas, tanto ordinaria como Extraordinaria se convocaran con una antelación de al menos 15 días y será publicada su convocatoria en la prensa local, en el tablón de anuncios del domicilio Social de esta Cooperativa y por correo certificado a cada asociado, incluyendo en estos anuncios el orden del día.

Articulo 25.- La Junta General Ordinaria y la Extraordinaria solo podrán decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Los socios podrán presentar mociones para discutirlaseen las Juntas Generales con una antelación al menos de 72 horas.

Articulo 26.- Los acuerdos de la Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, serán si la asistencia minima es del 70% de los socios.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Si no llegase a este número se hará la segunda convocatoria a las 48 horas siguientes, siendo válidos los acuerdos cualquiera que se número de asistentes.

Articulo 27.- La asistencia será personal o por delegación, habiendo de conferirse esta a otro socio o por escrito, comunicando todo esto a la Junta Rectora al menos con 72 horas de anticipación. Ningún socio podrá ostentar más de dos representaciones y cada socio no tendrá derecho más que un voto.

Articulo 28 .-El Presindente y el Secretario de la Junta General serán los mismos de la Junta Rectora.

Articulo 29.- Se llevará un libro de actos de Juntas Generales, autorizado por la Delegación Provincial de la Organización Sindical, en el que se extenderá Acta de cada sesión haciendose constar el acuerdoqu que en cada caso se adopte.

Articulo 30.- Las Actas serán autorizadas con las firmas del Presidente, Secretario y dos de los socios asistentes a esa Junta General.

CAPITULO V

De la Junta Rectora:

Articulo 31.- La Junta Rectora es el organo capacitado para ejercer la gestión y ostentar la representación de la Sociedad Cooperativa.

La Junta Rectora tiene plenas facultades para el desenvolmiento de la actividad empresarial de la Sociedad Cooperativa, dentro de la nórma de estos Estatutos y de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Articulo 32.- La Junta Rectora estará integrada por un Presindente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales.

Articulo 33.- Para desempeñar cargos en la Junta Rectora Será condición precisa ser asociado, mayor de edad, hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y cumplir los requisitos exigidos por la ley y su Reglamento.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Artículo 34.- La duración de los cargos de la Junta Rectora serán de dos años, con posibilidad de ser reelegidos.

Artículo 35.- Si hubiesen vacantes se cubrirá por designación de los restantes miembros de la Junta Rectora, hasta que se celebre la primera Junta General, donde habrá que elegir al sustituto, pudiendo resultar elegido el mismo que eligiera la Junta Rectora u otro cualquiera.

Artículo 36.- Se exige como obligatoria la asistencia a las reuniones de la Junta Rectora a sus miembros componentes, justificando la ausencia en su caso.

Artículo 37.- La Junta Rectora responderá de las desiciones y acuerdos tomados en contravención de las normas legales o estatutarias, o acuerdos de las Juntas Generales; dicha responsabilidad no alcanzará al que hubierase salvado expresamente con su voto.

Artículo 38.- Serán atribuciones de la Junta Rectora:

1º) Hacer cumplir los Estatutos.

2º) Admitir en la Sociedad Cooperativa a las socios que juzguen admisibles y acordar la separación de los socios que crean conveniente.

3º) Proponer a la Junta General la modificación de los Estatutos cuando lo crean necesario.

4º) Convocar las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

5º) Ejercer el control efectivo de la contabilidad de nuestra Sociedad Cooperativa, sujetar a la censura de cuentas, y determinar el Balance que hay que someter a la Junta General Ordinaria.

6º) Resolver cuestiones de reconocida urgencia, aunque sea competencia de la Junta General, dando cuenta a esta en la primera sesión que se celebre.

7º) Nombrar y separar el personal de administración y técnico, fijando los sueldos, gratificaciones y atribuciones que juzguen convenientes.
La Junta Rectora podrá delegar esta función al director-gerente que ejerza dicha función en nuestra Sociedad Cooperativa.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

8º) Celebrar cualquier acto jurídico o contrato necesarios para el normal funcionamiento de la Sociedad Cooperativa.

9º) La imposición de sanciones a los socios por incumplimiento de sus deberes hacia la Sociedad Cooperativa y han de consistir en la reparación del daño y los perjuicios que se hayan originado por su actuación. En caso de repetirse esa conducta, la Junta Rectora podrá separar a ese socio o socios de la Sociedad Cooperativa.

Articulo 39.- La Junta Rectora tiene la obligación de facilitar a los socios cualquier clase de información y aclaraciones sobre el estado de la administración y de la contabilidad de la Sociedad Cooperativa.

Articulo 40.- La Junta Rectora responderá ante el Estado y la Obra Sindical de Cooperación de la dirección que imprima a la Cooperativa.

Articulo 41.- Se llevará un libro de las actas de la Junta Rectora el cual tendrá que estar autorizado por la Delegación Provincial de la Organización Sindical y selladas cada una de sus hojas.

En este libro de actas de la Junta Rectora, se extenderá un acta por cada sesión o reunión de la Junta Rectora y se harán constar en él todos los acuerdos tomados por dicha Junta Rectora. Dichas actas serán autorizadad por la firma del Presidente, del Secretario y por dos vocales asistentes a dicha reunión.

CAPITULO VI

Consejo de Vigilancia

Articulo 42.- El consejo de Vigilancia será nombrado por la Obra Sindical de Cooperación en sus distintos grados y se compondrá de tres socios de esta Sociedad Cooperativa, a propuesta en tercia de la Junta General.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Articulo 43.- El Consejo de Vigilancia tendrá la facultad de de fiscalizar las operciones sociales pidiendo aclaraciones a la Junta Rectora, inspencionando la contabilidad examinando la situación de caja, para tener un conocimiento exacto de la marcha de la Sociedad Cooperativa.

Articulo 44.- El Consejo de Vigilancia tendrá la obligación de informar a las Juntas Generales y a la Obra Sindical de Cooperación sobre las operaciones Sociales.

Articulo 45.- El Consejo de Vigilancia funcionará colegiadamente y sus actuaciones e informes se decidirán por unanimidad o por mayoria, pudiendo delegar la ejecución concreta de cada actuación en uno o dos de su componentes.

Si hay disconformidad en uno de sus miembros, este puede emitir un informe separado.

Articulo 46.- Se excluiran como miembros del Consejo de Vigilancia a los componentes de la Junta Rectora.

CAPITULO VII

El Presidente de la Junta Rectora

Articulo 47.- El Presidente de la Junta Rectora será el representante de la Sociedad Cooperativa, con facultades para la celebración de contactos, actos juridicos y autorización para firmar en nombre de la Sociedad Cooperativa.

Articulo 48.- El Presidente de la Junta Rectora, tendrá que:

1º) Presidir las Juntas Generales.

2º) Abrir y levantar la sesiones y dirigir las discusiones.

3º) Convocar las Juntas Generales extraordinarias de acuerdo con la Junta Rectora.

4º) Hacer cumplir la ley, el Reglamento y los Estatutos y cumplirlos igualmente él.

5º) Comparecer en nombre de la Sociedad Cooperativa ante los Tribunales de Justicia, organismos oficiales, etc...

6º) Ordenar pagos e ingresos que se realicen por cualquier concepto, con su firma y con la del Tesorero de la Junta Rectora.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

7) Encomendará dada miembro de la Junta Rectora los asunque él disponga.

8) Ejercer la dirección de la Sociedad Cooperativa.

CAPITULO VIII

Domicilio Social

Articulo 49.- El domicilio Social provisional será en Avenida Mesa y Lopez 88., pudiendo pasar ser domicilio Social definitivo.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

ACUERDO INICIAL

Junta extraordinaria de los organizadores, celebrada el día dieciocho de enero de 1.97...., para la aprobación del proyecto de estatuto y para la elección de la Junta Rectora provisional, que haya de gestionar los asuntos propios de la Cooperativa durante la tramitación del expediente de constitución.

Presidente:
Don José Tovar Jimenez
Tesorero:
Don Ciriaco Sánchez Garrido
Vocales:
Don Francisco Aguilar Guardia
Don Domingo Cárdenez Montesdeoca
Don José Rivero Afonso
Don Pedro Santana Estevez
Secretario:
Don Fernando Carmona Ojeda
Don Antonio Torres Yanez
Don Matías Jimenez Gomez
Don Cristobal Martel Suárez
Don Eusebio Rámos Matos
Don Francisco Quevedo Santana
Don José Sánchez Gonzalez
Don Francisco Sánchez Herrera
Don Juan Domínguez Castellano
Don Tomás Alamo Gonzalez
Don Jacinto Brito Hernández
Don Rafael López Rodriguez
Don José Rámos Rivero
Dña Rosa Molina Molina
Don Manuel Sarmiento Suárez
Don José Quintana Gonzalez
Don Pedro Padrón Díaz
Don Francisco Díaz Marrero
Don José Sánchez Peñate
Dña Elisa Del Valle Vega
Don José L. Gómez Ruín
Don Maximino Saavedra Perera
Don José García Suárez
Don Félix Rodriguez Suárez
Don Manuel Rosario Henrriquez
Don Enrique Gutierrez Vega
Dña Carmen Hernández Ponce
Don Enrique Gutierrez Vega
Don Francisco Lezcano García
Don Antonio Hernández Díaz
Don Pedro Quintana Rodriguez
Don Antonio Rodriguez Rosales
Don Pablo Guerra Quintana
Don Francisco Guerrero Bouza
Dña Nieves Martín Almendavar
Don Eugenio Santana Melián
Don Candido Correa Lantigua
Don Arsenio Guerra Guillén
Don Marcial Arjona Larregui

En el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ....., se reunen en el domicilio provisional, Avenida de José Mesa y López número ochenta y ocho, de este término municipal, los señores que se expresan al margen, como organizadores de la Cooperativa de transportes de viajeros del Norte de Gran Canaria (COTRAVI), determinan en este acto, que dado el prestigio de que goza y de su capacidad publicamente reconocida, presida momentaneamente nuestra sociedad Cooperativa don José Tovar Jimenez y actue como secretario don Fernando Carmona Ojeda en esta Junta, que a los efectos se estima como Junta General extraordinaria.

Como, presidente, don José Tovar Jimenez manifiesta que según es de todos conocido se celebra esta sesión con el proposito de elevar súplica a la Superioridad para que se apruebe, previo el cumplimiento de todos los trámites complementarios y con sujección a la Ley General de Cooperativas y al Reglamento

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Don Ricardo Gonzalez Gil
Don Antonio Rivero Mejías
Don Félix Rodriguez Suárez
Don Manuel Rosario Hernández
Don Antonio Tejera Guzman
Don Tomás Gonzalez Ramirez
Don Juan Alonso Vega
Don José Betancor Tejera
Don Juan Concepción Hernández
Don Agustín Déniz Gaspar
Don José Quintana Gonzalez
Don Juan Artiles Fernández
Don Victoriano Mederos López
Don Juan Ramírez Morales
Don Antonio Rodríguez Socorro
Don Ildefonso Suárez Almeida
Don Miguel Marrero Mujica
Don Zenón Sánchez Pérez
Don Manuel Bravo Reus
Don Eloy Díaz Sánchez
Don Francisco Medina Vega
Don Ernesto Solís Herrero
Don José Hidalgo Almeida
Don Salvador Alvarez Figueroa
Don Juan Rosa Perdomo
Don Severino Arencibia Alemán
Don Esteban Barrera Toledo
Don José Ojeda Muñoz
Don Manuel Macías Martín
Don Isidro Saavedra Ruíz
Dña Emilia Toledo Cabrera
Don José Cabrera Hernández
Don Felipe Martín Hernández
Don Antonio Montesdeoca León
Don Manuel Sosa Alemán
Don Jesús Bolaños Hernández
Don José Curbelo Tejera
Don Nicolás Díaz Gonzalez
Don Rafael Beltrán Monfildo
Don Antonio Nuez Alvarez
Don Valentín Pérez Marrero
Don Manuel Frances Suárez
Don Justo Martín Quintana
Don Juan Arbelo Pérez
Don José Betancor Martín
Don José Espino Castellano
Don Sebastian Gonzalez Toledo
Don José Iborra Vicente
Don Carmelo Lázaro Cuello
Don Antonio Martín Morán
Don Pedro Monzón Hernández
Don Juan Nolasco Hernández
Don Luís Conca Franchy
Don Luís Ortiz Alvarez
Don Félix Travieso Cabrera
Don Antonio Quevedo Santana
Dña Rosario Santiago Gonzalez
Don Salvador Alemán Dumpierrez
Don José Mª Jimenez Salvador
Don José Requena Sánchez
Don Ernesto Ruíz Hidalgo

de Cooperación, la constitución d de la Cooperativa de transportes de viajeros del Norte de Gran Canaria, que ha motivado las gestones que entre los comparecient tes se han realizado, todas ellas precursoras de esta aspiración que hoy se concreta.

Seguidamente se procede a la elección de la Junta Rectora provisional que gestionará los asuntos propios de esta Cooperativa durante la tramitación de su expediente de constitución, resultando elegida por votación secreta la siguiente:

Presidente:

Don José Tovar Jimenez

Tesorero:

Don Ciriaco Sánchez Garrido

Vocales:

Don Francisco Aguilar Guardia
Don Domingo Cárdenaz Montesdeoca
Don José Rivero Afonso
D. Don Pedro Santana Estevez

Secretario:

Don Fernando Carmona Ojeda

En este instante se le considera posesionado y pasa a actuar como presidente de la Junta Rectora el citado señor Don José Tovar Jimenez ;

A continuación se procede al exámen, discución y aprobación del proyecto de Estatuto que será elevado seguidamente al Ministerio de Trabajo, para que, previa su superior aprobación rija los destinos de nuestra Cooperativa. Dicho Estatuto se firma por la totalidad de los comparecientes.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Don José Mª Armengol Plata
Don Ernesto Mederos Quilez
Don Julio Calixto Herrera
Don Joaquín Méndez Guillén

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente declara levantada la sesión, a las veintidos horas treinta minutos, de la que es fiel reflejo la presente acta, la cual se registrará en el Libro de actas firmando todos los comparecientes y que yo, como secretario certifico.

Los Vocales:
Francisco Aguilar Guardia
Domingo Cárdenes Montesdeoca
José Rivero Afonso
Pedro Santana Estevez
El Presidente:
José Tovar Jimenez

El Secretario:
Fernando Carmona Ojeda

El Tesorero:
Ciriaco Sánchez Garrido

BIBLIOTECA CENTRAL

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

INSTANCIA DE SOLICITUD AL MINISTRO DE TRABAJO

Excmo. Sr.:

JOSE TOVAR JIMENEZ, Presidente de la Junta Rectora provisional de la proyectada Cooperativa de transportes de viajeros del Norte de Gran Canaria, que tiene su domicilio social provisional en la Avenida de José Mesa y López número ochenta y ocho, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Gran Canaria, y con él los vecinos de aquel término que la constituiran y firman la presente solicitud, ante V. E. comparecen por la presente y con el mayor respeto, tienen el honor de

EXPONER

QUE es sentida aspiración de los firmantes, previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios, se constituya la citada Cooperativa de transportes de viajeros del Norte de Gran Canaria (COTRAVI), de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Cooperativas y en el Reglamento de Cooperación vigentes, y para que tenga vida oficial con la denominación citada en virtud del acuerdo de la Junta General extraordinaria de los organizadores celebrada en esta fecha del día de hoy, en la que quedaron aprobados los Estatutos por unanimidad.

QUE siendo necesario cumplimentar lo establecido por las precitadas disposiciones de acuerdo con el mando de la Junta General extraordinaria a la que se aludió, es por lo que

SUPLICAN a V. E. tenga a bien ordenar, si lo estima en justicia, que de acuerdo con el Artículo veintiseis del Reglamento de Cooperación, se clasifique a dicha Cooperativa y se inscriba en el Registro correspondiente,

EXCMO. SR. MINISTRO DE TRABAJO. MADRID

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

a cuyo efecto se une a la presente la siguiente documentación:

a) Seis certificaciones del Acta del acuerdo inicial, en el que se habrá designado la Junta Rectora provisional que ha de gestionar los asuntos propios de la Cooperativa durante la tramitación de su expediente de constitución, celebrada el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ....., donde se aprobó por unanimidad el Estatuto.

b) Seis listas de las personas que forman la proyectada Cooperativa, con los datos personales y domicilio de cada una de ellas.

c) Nombres de los que integran la Junta Rectora provisional, autorizado por el Presidente y el Secretario gestores, por sextuplicado.

d) Tres ejemplares de los Estatutos, firmadospor los miembros de la lista de socios fundadores.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Los Vocales:
Francisco Aguilar Guardia
José Rivero Afonso
Domingo Cárdenes Montesdeoca
Pedro Santana Esteves

El Secretario:
Fernando Carmona Ojeda

El Presidente:
José Tovar Jimenez

El Tesorero:
Ciriaco Sánchez Garrido

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

R E G I M E N T R I B U T A R I O

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

REGIMEN TRIBUTARIO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DEL NORTE DE GRAN CANARIA

Nuestra Cooperativa, por no estar protegida fiscalmente, devengará los mismos impuestos que las demás sociedades.

Pasamos a continuación a examinar los impuestos que gravan la fundación de nuestra Cooperativa.

Impuesto General sobre las Sucesiones y sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley y tarifas de los Impuestos Generales sobre las S. y sobre las T. P. y Actos Jurídicos Documentados y el apartado C, número 6 de la tarifa, señala que la constitución de sociedades cuyo Capital esté representado por títulos, tributaran el 2,70 % sobre el Capital suscrito y escriturado.

2,70 % s/ 11.000.000,00 = 297.000,00 Ptas. a Ingresar.

Los Impuestos que gravan nuestra actividad económica son los siguientes :

Impuestos sobre los Rendimientos del Trabajo Personal :

Este Impuesto grava la obtención de los rendimientos que se deriven directa o indirectamente de los trabajos o servicios personales de nuestros empleados.

Está regulado este Impuesto por el Decreto 512/1.967, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre los rendimientos del Trabajo Personal.

La Base Imponible estará constituida por la totalidad de los ingresos obtenidos por nuestros empleados.

La Base Liquidable es la resultante de aplicar unas reducciones a la Base Imponible que serán las siguientes:

- La Base Imponible se reducirá anualmente en 140.000 Ptas., cuando aquella no exeda de 300.000 Ptas. anuales (B.O.E. del 11 de enero de 1.975, aplicable a partir del 1º de enero de 1.975).
- Aquellas Bases Imponibles que superen las 300.000 Ptas. anuales sufrirán una reducción de 100.000 Ptas. anuales.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

- Cuando se trate de titulares de familia numerosa de primera o de segunda categoria las cifras anteriormente indicadas se elevarán a 250.000 Ptas. o 400.000 Ptas. al año respectivamente.

La Cuota Tributaria es el resultado de aplicar el 12% de tipo de gravamen sobre la Base Liquidable.

Las nóminas de nuestro personal, comprenden las doce pagas anuales correspondientes más dos extraordinarias, julio y diciembre.

El Tesoro Público nos concede un premio de cobranza del 1 % sobre la liquidación del Impuesto del Trabajo Personal retenido a nuestros empleados, por la gestión del cobro del Impuesto.

L I Q U I D A C I O N E S

PERSONAL DE OFICINA :

Director-Gerente:

Sueldo anual	509.000,00
- Ret. Seguros Sociales	- 7.350,00
Base Imponible	501.650,00
- Reducción anual	-100.000,00
Base Liquidable	401.650,00

Cuota Tributaria:
12 % s/ 401.650,00 = 48.198,00 Ptas. a Ingresar.

Contable :

Sueldo anual	413.000,00
- Ret. Seguros Sociales	- 8.158,80
Base Imponible	404.841,20
- Reducción anual	-100.000,00
Base Liquidable	304.841,20

Cuota Tributaria:
12 % s/ 304.841,20 = 36.580,92 Ptas. a Ingresar.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Por tres empleados administrativos :

Sueldos anuales	654.000,00
- Ret. Seguros Sociales	- 22.487,76
Base Imponible	631.512,24
- Reducciones anuales	-420.000,00
Base Liquidable	211.512,24

Cuota Tributaria :

12 % s/ 211.512,24 = 25.381,44 ptas. a Ingresar.

PERSONAL DE GARAJES Y TALLERES :

Por tres mecánicos :

Sueldos anuales	598.000,00
- Ret. Seguros Sociales	- 22.487,76
Base Imponible	575.512,24
- Reducciones anuales	-420.000,00
Base Liquidable	155.512,24

Cuota Tributaria :

12 % s/ 155.512,24 = 18.661,44 ptas. a Ingresar.

Por cuatro hombres para limpieza autobuses :

Sueldos anuales	648.000,00
- Ret. Seguros Sociales	- 29.983,68
Base Imponible	618.016,32
- Reducciones anuales	-560.000,00
Base Liquidable	58.016,32

Cuota Tributaria :

12 % s/ 58.016,32 = 6.961,92 ptas. a Ingresar.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

PERSONAL DE MATERIAL Y PARQUE MOVIL Y PPERSONAL DE PLAZA Y DE RUTA :

Por 25 Jefes de Estación y Parque movil y 15 Inspectores de Ruta :

Sueldos anuales	9.840.000,00
- Ret. Seguros Sociales	- 299.836,80
Base Imponible	9.540.163,20
- Reducciones anuales	-5.600.000,00
Base Liquidable	3.940.163,20

Cuota Tributaria :

12 % s/ 3.940.163,20 = 472.819,20 Ptas. a Ingresar.

Por 168 Conductores :

Sueldos anuales	38.976.000,00
- Ret. Seguros Sociales	-1.259.314,56
Base Imponible	37.716.685,44
- Reducciones anuales	-23.520.000,00
Base Liquidable	14.196.685,44

Cuota Tributaria :

12 % s/14.196.685,44 = 1.703.600,64 Ptas. a Ingresar.

RESUMEN DE IAS LIQUIDACIONES SOBRE EL IMPUESTO DE LAS RENTAS DEL TRABAJO PERSONAL :

	Director-Gerente	48.198,00
	Contable	36.580,92
3	Empleados administrativos	25.381,44
3	Mecanicos	18.661,44
4	Empleados limpieza autobuses	6.961,92
25	Jefes de Estación y P. Movil y	
15	Inspectores de Ruta	472.819,20
168	Conductores	1.703.600,64
	Premio Cobranza:	2.312.203,56
	-1 % s/2.312.203,56	- 23.122,03
	A LIQUIDAR.....	2.289.081,53

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Impuesto Industrial - Licencia Fiscal :

El Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, abreviadamente, Impuesto Industrial, se exigirá a nuestra Cooperativa en la forma de Cuota Fija o de Licencia Fiscal, puesto que la Cooperativa tributará el Impuesto de Sociedades, que sustituye a la Cuota de Beneficios de este Impuesto Industrial.

La Licencia Fiscal es un Impuesto a cuenta de los Generales sobre la Renta de las Personas Físicas y de las Sociedades y demás Entidades Jurídicas y grava el ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios.

En el artículo 5, apartado d, del Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, señala expresamente que el servicio de transportes está comprendido entre las actividades gravadas por este Impuesto.

La Cuota Tributaria será la resultante de la aplicación de las Tarifas del Impuesto.

Sobre la Cuota Tributaria se giraran los siguientes recargos ordinarios y especiales:

-Recargos ordinarios:

El 38 % como recargo provincial para las Diputaciones y Cabildos.

El 18 % para los Ayuntamientos, como recargo municipal.

-Recargos especiales:

El 2,90 % de recargo para amortización de emprestitos.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Cuota Tributaria		20.000,00
Recargo Provincial:		
38 % s/ 20.000 Ps	7.600,00	
Recargo Municipal:		
18 % s/ 20.000	3.600,00	
Recargo para Amortización de Emprestitos:		
2,90 % s/ 20.000	580,00	11.780,00
LICENCIA FISCAL.....		31.780,00

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas :

El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas grava las ventas,obras, servicios, exportaciones y demás contratos u operaciones típicas y habituales del tráfico de todas las Empresas.

En nuestro caso,el hecho imponible por el cual estamos sujetos al pago de este impuesto, son las operaciones típicas de que son objeto el tráfico de las empresas (Artículo 3º, apartado f del Texto Refundido y tambien del Reglamento del Tráfico de Empresas).

El Artículo 27 del Texto Refundido y el Artículo 27 del Reglamento, señalan en cuanto a los transportes terrestres, que están sujetos al pago del Impuesto esta clase de transportes, realizados habitualmente y mediante contraprestación.

Como sujeto pasivo de este Impuesto, señalan el Texto Refundido y el Reglamento, en el subsodicho Artículo 27, apartado c, que están obligados al pago del Impuesto las personas fisicas o jurídicas titulares de las respectivas empresas de transportes.

En cuanto a los tipos y bases, se señala que el tipo aplicable será el 2 %, ahora bien, exepcionalmente y cuando el Impuesto se exija en Régimen de convenios, el transporte interior de mercancias en Canarias, Ceuta y Melilla tributará el 1,5 % y el transporte de viajeros y efectos por carretera el 1,65 %.

Se tomará en base el precio del transporte reflejado en los billetes u otros documentos que los sustituyan,deduciendose el importe de dicho Impuesto.

El Impuesto se devengará cuando el servicio de transporte se haya realizado o hecho efectivo su importe.

Veamos cual es el importe de este Impuesto :

1,14 Ptas. ——— 100 %
1,15881 Ptas. ——— X %

X = 101,65 %

152.535.736,31 Ptas. ——— 101,65 %
X Ptas. ——— 1,65 %

X = 2.475.985,91 Ptas.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

L I Q U I D A C I O N

Base Imponible	152.535.736,31
- Deducción importe del Impuesto	- 2.475.985,91
Base Liquidable	150.059.750,40

Cuota Tributaria :

1,65 % s/ 150.059.750,40 = 2.475.985,91 Ptas. a Liquidar.

Impuesto sobre las Rentas de Sociedades y demás Entidades Jurídicas :

El hecho imponible que grava este Impuesto es la existencia de rentas o beneficios netos obtenidos durante el periodo de imposición, por las entidades enumeradas como sujetos pasivos en el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades.

En el artículo 9 de dicho Texto Refundido, refiriendose al sujeto pasivo dice el apartado 1-A que serán sujetos pasivos en este Impuesto: "Las sociedades civiles y mercantiles, cualquiera que sea su forma y objeto social, incluso las cooperativas".

La Base Imponible la constituyen la totalidad de la renta o beneficio neto en el periodo de imposición.

Para la determinación del beneficio neto se deducirán de los ingresos brutos obtenidos el importe de los gastos necesarios para la obtención de aquellos.

En suma, la base imponible de nuestra Cooperativa será para este Impuesto el saldo de la cuenta "Margenes de Previsión y Exesos de Percepción" al final del ejercicio económico, más la cantidad pagada en concepto de Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, ya que los ingresos fueron minorados por el pago de este impuesto a cuenta.

Los rendimientos y rentas parciales que integran la Base Imponible habrán de determinarse por estimación directa atravez de los datos obtenidos de la contabilidad de la empresa; por estimación objetiva; y por último la estimación por jurados.

La Base Liquidable es la misma Base Imponible, pues como no existen Previsión para Inversiones, ni Reservas para Inversiones de Exportación, coinciden las dos.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

La Deuda Tributaria se halla aplicando a la Base Imponible el tipo de gravamen del 30 %.

Por último tenemos que deducir de la cuota la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, como impuesto a cuenta que es del de Sociedades.

L I Q U I D A C I O N

Margenes de Previsión y Exesos de Percepción	76.446.450,76	
Ingresos:		
I. Industrial-Licencia Fiscal	31.780,00	
Base Imponible y Liquidable	76.478.230,76	
Cuota del Tesoro:		
30 % s/ 76.478.230,76 =	22.943.469,22	
Deducciones de la Cuota:		
I. Industrial-Licencia Fiscal	- 31.780,00	
A INGRESAR.....	22.911.689,22	Ptas.

Impuesto sobre las Rentas del Capital :

El Impuesto sobre las Rentas del Capital, es un tributo directo y a cuenta de los Generales sobre la Renta de las Personas Físicas o de las Sociedades.

El hecho imponible es la obtención de rentas del capital invertido bajo cualquier forma. En el caso de nuestr Cooperativa lo constituye las participaciones en los exesos de percepción de los asociados.

La Base Liquidable coincide con la Base Imponible, según el Artículo 24 del Texto Refundido de este Impuesto, formando la Base Imponible el conjunto de percepciones a recibir por los asociados, denominado en nuestro caso RETORNOS COOPERATIVOS.

La Deuda Tributaria se halla aplicando a la Base Imponible o Liquidable el tipo de gravamen indicado en la tarifa número 1 del Artículo 26 del Texto Refundido, para dividendos y participaciones, que es del 15 %.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

De la Cuota Tributaria nos descontará la Hacienda Pública el 1 % como premio de cobranza por la gestión del impuesto.

Dicho premio de cobranza lo repartiremos proporcionalmente entre los asociados.

L I Q U I D A C I O N

Base Imponible y Liquidable	42.067.793,94 Ptas.
Cuota Tributaria :	
15 % s/ 42.067.793,94	6.310.169,09
-1 % s/ 6.310.169,09	- 63.101,69
A LIQUIDAR.....	6.247.067,40 Ptas.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

SEGURIDAD SOCIAL

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

S U E L D O S Y S A L A R I O S

Exponemos a continuación los sueldos y salarios efectivamente percibidos por los trabajadores de nuestra Cooperativa, descontados los impuestos y seguros sociales, y comprendiendo doce pagas anuales, más dos pagas extraordinarias: julio y diciembre.

TRABAJADORES	MES NORMAL	JULIO	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
Director-Gerente	33.021,00	26.400,00	30.800,00	453.452,00
Contable	26.801,69	22.000,00	24.640,00	368.260,28
Administrativo 1º	16.690,30	12.320,00	14.080,00	226.683,60
Administrativo 2º	14.930,30	10.560,00	12.320,00	202.043,60
Administrativo 3º	13.170,30	8.800,00	10.560,00	177.403,60
Mecánico 1º	14.930,30	10.560,00	12.320,00	202.043,60
Mecánico 2º	14.930,30	10.560,00	12.320,00	202.043,60
Mecánico 3º	11.230,30	8.000,00	10.000,00	152.763,60
Limpiacoches (x4)	44.921,20	32.000,00	40.000,00	611.054,40
Inspectores-Jefes de Estación (x40)	667.612,00	492.800,00	563.200,00	9.067.344,00
Conductores (x168)	2.656.130,40	1.921.920,00	2.217.600,00	36.013.084,80
TOTALES.....	3.514.368,09	2.555.920,00	2.947.840,00	47.676.177,08

Los sueldos y salarios sín descontar los seguros sociales e impuestos, son los siguientes:

TRABAJADORES	MES NORMAL	JULIO	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
Director-Gerente	37.000,00	30.000,00	35.000,00	509.000,00
Contable	30.000,00	25.000,00	28.000,00	413.000,00
Administrativo 1º	18.000,00	14.000,00	16.000,00	246.000,00
Administrativo 2º	16.000,00	12.000,00	14.000,00	218.000,00
Administrativo 3º	14.000,00	10.000,00	12.000,00	190.000,00
Mecánico 1º	16.000,00	12.000,00	14.000,00	218.000,00
Mecánico 2º	16.000,00	12.000,00	14.000,00	218.000,00
Mecánico 3º	12.000,00	8.000,00	10.000,00	162.000,00
Limpiacoches (x4) c/u	12.000,00	8.000,00	10.000,00	162.000,00
Inspectores-Jefes de Estación (x40) c/u	18.000,00	14.000,00	16.000,00	246.000,00
Conductores (x168)c/u	17.000,00	13.000,00	15.000,00	232.000,00

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

SEGUROS SOCIALES

BASES DE COTIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Personal de oficinas :

Director-Gerante:

Base de Cotización 11.280,00 Ptas.

Tipo de Cotización:

A cargo de la empresa 35,67 % s/ 11.280 = 4.023,57 Ptas.

A cargo del trabajador 5,43 % s/ 11.280 = 612,50 Ptas.

Contable:

Base de Cotización 8.065,24 Ptas.

Tipo de Cotización:

A cargo de la empresa 44,19 % s/ 8.065,24= 3.564,03 Ptas.

A cargo del trabajador 8,43 % s/ 8.065,24= 679,90 Ptas.

Administrativos (x3):

Base de Cotización 7.410,00 x 3 = 22.230,00 Ptas.

Tipo de Cotización :

A cargo de la Empresa 44,19 % s/ 22.230,00= 9.823,41 Ptas.

A cargo del trabajador 8,43 % s/ 22.230,00= 1.873,98 Ptas.

Personal de Garajes y Talleres :

Mecánicos (x3):

Base de Cotización 7.410,00 x 3 = 22.230,00 Ptas.

Tipo de Cotización:

A cargo de la empresa 44,19 % s/ 22.230,00= 9.823,41 Ptas.

A cargo del trabajador 8,43 % s/ 22.230,00= 1.873,98 Ptas.

Limpiacoches (x4):

Base de Cotización 7.410,00 x 4 = 29.640,00 Ptas.

Tipo de Cotización :

A cargo de la empresa 44,19 % s/ 29.640,00= 13.097,88 Ptas.

A cargo del trabajador 8,43 % s/ 29.640,00= 2.498,64 Ptas.

Personal de Parque Movil y de Ruta :

Inspectores-Jefes de Estación (x40):

Base de Cotización 7.410,00 x 40= 296.400,00 Ptas.

Tipo de Cotización:

A cargo de la empresa 44,19 % s/296.400,00= 130.978,80 Ptas.

A cargo del trabajador 8,43 % s/296.400,00= 24.986,40 Ptas.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Conductores (x168):

Base de Cotización 7.410,00 x 168 = 1.244.880,00 Ptas.

Tipo de Cotización:

A cargo de la empresa 44,19% s/ 1.244.880,00= 550.110,96 Ptas.

A cargo del trabajador 8,43 %s/ 1.244.880,00= 104.942,88 Ptas.

TRABAJADORES	SEGURIDAD SOCIAL A CGO. EMPRESA		SEGURIDAD SOCIAL A CGO. TRBAJADOR	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
Director-Gerente	4.023,57	48.282,84	612,50	7.350,00
Contable	3.564,03	42.768,36	679,90	8.158,80
Administrativos (x3)	9.823,41	117.880,92	1.873,98	22.487,76
Mecánicos (x3)	9.823.41	117.880,92	1.873,98	22.487,76
Limpiacoches (x4)	13.097,88	157.174,56	2.498,64	29.983,68
Inspectores-Jefes de Estación (x40)	130.978,80	1.571.745,60	24.986,40	299.836,80
Conductores (x168)	550.110,96	6.601.331,52	104.942,88	1.259.314,56
TOTALES.....	721.422,05	8.657.064,72	137.468,28	1.649.619,36
	I	II	III	IV

La suma de la columna II se corresponde con la cuenta SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA, y la suma de la columna IV, con la cuenta RETENCION DE SEGUROS SOCIALES, que aunque no figura en la contabilidad de nuestra Cooperativa como tal cuenta, sí figura adicionada a la de la columna II con la denominación de ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORES.

BIBLIOTECA CENTRAL

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

BIBLIOGRAFIA

Ley General de Cooperativas.
Reglamento de Cooperación.
Textos Refundidos de los Impuestos.
Contabilidad aplicada a Empresas, A. Goxéns Duch. (Tres Tomos)
Técnica de Promoción, Dirección y Gestión de Empresas, A. Goxéns Duch.
Integración e interpretación de analisis de balances, José Alvarez López.
Derecho Tributario, Ignacio Blanco Ramos.
Instituciones de Derecho Mercantil, F. Sánchez Calero.
La Industrialización en Canarias, C.I.E.S.
Legislación del Trabajo y Seguros Sociales, G. Abad-Conde.
Organización y Administración de Empresas, Dr. García Cairó.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

ULPGC.Biblioteca Universitaria
677586
BIG 656.025.2 GAR pro

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009